

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

TESIS

“CON DEVOLUCIÓN DE IVA MEDIANTE EL PROGRAMA ALTEX
OCASIONA MAYOR FLUJO DE EFECTIVO EN LAS EMPRESAS”.

PRESENTA

EDGAR IVÁN GONZÁLEZ ZEPEDA.

PARA OBTENER EL TÍTULO COMO CONTADOR PÚBLICO

ASESOR

C.P.C. MARÍA BERTA QUINTANA LEÓN.

MORELIA MICHOACÁN, OCTUBRE 2005.



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

FAC. DE CONT. Y
CS. ADMVAS. -231-
Of. No. 1071/05

**C. EDGAR IVAN GONZÁLEZ ZEPEDA
PRESENTE.**

Me permito comunicar a usted que su tema de tesis titulado **"CON DEVOLUCIONES DE IVA MEDIANTE EL PROGRAMA ALTEX OCASIONA MAYOR FLUJO DE EFECTIVO EN LAS EMPRESAS"**, ha sido aceptado por esta Dirección, por lo cual puede seguir desarrollándolo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que se acepta a la C.P.C. MARIA BERTA QUINTANA LEÓN, como asesor de su trabajo.

Morelia, Mich., 04 de octubre del 2005
ATENTAMENTE

DIRECTOR



M.C. ALEJANDRO MARTÍNEZ FUENTES

C.c.p.- Jefe del Dpto. de Titulación
C.c.p. Archivo.
AMF/gbp.-



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

FAC. DE CONT. Y
CS. ADMVAS. -231-
Of. No. 1105/05

**C. EDGAR IVÁN GONZÁLEZ ZEPEDA
P R E S E N T E.**

Con motivo de haber recibido comunicación de la **C. P. C. MARIA BERTA QUINTANA LEÓN** en carácter de asesor de la tesis denominada **"CON DEVOLUCIONES DE IVA MEDIANTE EL PROGRAMA ALTEX OCASIONA MAYOR FLUJO DE EFECTIVO EN LAS EMPRESAS"** esta Dirección le autoriza la impresión de dicho trabajo y continúe con los trámites de su examen Recepcional.

Al mismo tiempo hago de su conocimiento que deberá entregar a esta Dirección 40 (cuarenta) ejemplares de su trabajo una vez que haya sido impreso. Lo anterior es debido a un acuerdo con la **ANFECA**

Morelia, Mich., 06 de Octubre del 2005
ATENTAMENTE

DIRECTOR

M. C. ALEJANDRO MARTÍNEZ FUENTES



Facultad de Contaduría y
Ciencias Administrativas

R

C.c.p. Jefe de Titulación
C.c.p. Archivo
AMF/gbp.-

**CON DEVOLUCIONES DE IVA MEDIANTE EL PROGRAMA ALTEX
OCASIONA MAYOR FLUJO DE EFECTIVO EN LAS EMPRESAS.**

ÍNDICE.

	PÁGINA.
Índice	4
Introducción.	5
Justificación.	6
Objetivos generales y particulares.	7
Hipótesis.	8
 CAPÍTULO I. FLUJO DE EFECTIVO.	 9-14
1.1 Introducción.	
1.2 Objetivos.	
1.3 Fines del control de flujo de efectivo.	
1.4 Elaboración del flujo de efectivo.	
1.5 Estado de flujo de efectivo.	
1.5.1 Contabilización del flujo de efectivo.	
 CAPÍTULO II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	 15-36
2.1 Antecedentes.	
2.2 Elementos del IVA.	
2.3 El impuesto y su legalidad en México.	
2.4 Traslado y retención del impuesto.	
2.5 Acreditamiento del IVA.	
2.6 Pago del IVA.	
2.7 Exportaciones a tasa del 0%.	
2.8 Saldos a favor de IVA en pagos mensuales.	
2.9 Devolución inmediata de saldos a favor del IVA a empresas ALTEX.	
 CAPÍTULO III. PROGRAMA ALTEX.	 37-57
3.1 Objetivos.	
3.2 Aspectos generales.	
3.3 Normatividad.	
3.4 Decreto.	
3.5 Trámites.	
3.6 Índices de utilización del programa ALTEX.	
 CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO.	 58-88
4.1 Devolución de IVA.	
 Glosario.	 89-90
Conclusiones.	91-94
Bibliografía.	94-95

INTRODUCCION.

En la actualidad el papel del contador público tiene un campo de trabajo que abarca diversas áreas que anteriormente no eran comúnmente desarrolladas, es decir, actualmente se está expandiendo, ya que no se limita sólo a elaborar estados financieros, registro de operaciones, cálculo de impuestos, acuerdos laborales, etc.

Debido a las necesidades del país y de las empresas en nuestros días es necesario que el contador público también se adentre en otros campos en los cuales anteriormente no se hacía por el hecho de no ser considerados en su formación académica y porque otros profesionistas se encargaban de ello.

Un ejemplo claro es el la exportación, el contador público debe saber qué obligaciones originan esta actividad, así como las ventajas y desventajas en lo correspondiente al área financiera, jurídica, fiscal entre otras para desarrollar su trabajo de una manera eficiente, eficaz y pueda orientar a su cliente en diferentes ámbitos.

Esto no implica que el contador público deba desarrollar todas las áreas que tengan relación con la actividad de sus clientes, en este caso con un Licenciado en Comercio Exterior ó un Agente Aduanal, pero sí debe estar informado para poder tomar decisiones que no quebranten las leyes, así como poder aprovechar las facilidades otorgadas.

Hay que recordar que la función del contador es la de ser intermediario entre el contribuyente y el estado, es decir, su responsabilidad hacia el primero es que cumpla de acuerdo a las leyes vigentes y hacia el segundo es hacerle llegar los recursos, es por ello que la función de éste se puede ir haciendo cada vez más compleja.

Cualquier profesionista puede apoyarse en otros ya sean del mismo u otro ramo para lograr sus objetivos debido a la fuerte competencia que prevalece en nuestros días para ofrecer un servicio que sea suficiente a su cliente, por ello el contador público debe estar siempre actualizado y no olvidar que se debe a la sociedad.

JUSTIFICACION.

Esta tesis surge por que en la actualidad el flujo de efectivo es un importante factor para las empresas, debido a que este es determinante en el aspecto fiscal para el cálculo de impuestos de manera mensual y anual debido a que se hacen en base a los ingresos y egresos que se hayan obtenido en dichos periodos.

La liquidez también es un aspecto de suma importancia para las empresas ya que deben de cubrir sus gastos, compras, en su caso pago a proveedores, por ello es importante saber la liquidez con la que cuenta la misma y poder tomar las decisiones mas convenientes y evitar los prestamos monetarios por los intereses que conlleva.

OBJETIVOS.

GENERALES.

El objetivo de esta tesis será analizar uno de los programas de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que están enfocados a los productores y comerciantes del país que tengan el interés y la posibilidad de exportar sus productos, ya que existen varios programas que incentivan esta actividad.

Las dependencias antes mencionadas trabajan en conjunto en algunos de los programas de exportación que son promovidos por la SE y forzosamente la otra dependencia debe tener conocimiento de estos para no dificultar los trámites del contribuyente cuando haga uso de algunos de los programas.

Es importante estudiar este tipo de programas debido a muchas veces por ignorancia no se aprovechan las facilidades, beneficios o estímulos fiscales que pueden traer el uso de estos, además de darle más importancia a la actividad de la exportación ya que esta trae consigo varios beneficios no solo al comerciante, sino también al país.

PARTICULARES.

El programa de exportación que se analizará es el denominado “ALTEX”, este va dirigido a cualquier comerciante del país que este exportando o tenga la intención de hacerlo, el cual tiene como principal característica la devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

También se analizarán las facilidades establecida por las leyes fiscales vigentes para la actividad de la exportación como lo es la tasa del cero por ciento del Impuesto al Valor Agregado, así como sus ventajas y desventajas considerando esto como otro estímulo a las exportaciones dirigida a los productores y comerciantes del país.

Además será indispensable investigar un poco lo relacionado con los aranceles que son originados por las exportaciones.

HIPÓTESIS.

“Mayor liquidez de las empresas mediante las devoluciones de IVA con el programa ALTEX”.

CAPÍTULO I

FLUJO DE EFECTIVO

1.1 Introducción.

En toda empresa cuando está elaborando un reporte de las ventas realizadas, así como de los gastos que se han generado, se obtiene un diferencial que permite conocer la utilidad obtenida y además se realiza una proyección a futuro, considerando las experiencias de periodos anteriores, logrando en esta forma prever en que momento es posible realizar nuevos gastos o inversiones, si así lo requiere la empresa.

Lo anterior es un estado proyectado de las entradas y salidas de efectivo en un periodo determinado o también conocido como flujo de efectivo y se realiza con el fin de conocer la cantidad de efectivo que requiere el negocio para operar durante un periodo determinado, como puede ser una semana, mes, trimestre o año.

Un problema frecuente en las micro y pequeñas empresas es la falta de liquidez para cubrir necesidades inmediatas, por lo que se recurre frecuentemente a particulares con el fin de solicitar préstamos a corto plazo y de muy alto costo. Una forma muy sencilla de planear y controlar a corto y mediano plazo las necesidades de recursos, consiste en calcular el flujo de efectivo de cualquier negocio.

El flujo de efectivo permite:

- Tomar la decisión del mejor mecanismo de inversión a corto plazo cuando exista un excedente de efectivo, obteniendo rendimientos (ya sea mediante institución financiera) o para crecimiento de la entidad.
- Tomar las medidas de necesarias para definir la fuente de recursos cuando exista un faltante de efectivo como puede ser el manejar aportaciones del propietario, o en su caso iniciar los trámites necesarios para obtener préstamos que cubran dicho faltante y permitan la operación continua de la empresa.
- Cuándo y en que cantidad se deben pagar los préstamos adquiridos previamente.

- Cuándo efectuar desembolsos importantes de dinero para que la empresa siga operando.
- De cuanto se puede disponer para pagar prestaciones adicionales a los empleados como son el aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades, etcétera.
- Con cuanto efectivo se puede disponer para asuntos personales sin que afecte el funcionamiento normal de la empresa.

1.2 Objetivos.

Entre los objetivos principales del Estado de Flujos de Efectivo son:

- a) Proporcionar información apropiada a la gerencia, para que ésta pueda medir sus políticas de contabilidad y tomar decisiones que ayuden al desenvolvimiento de la empresa.
- b) Facilitar información financiera a los administradores, lo cual le permite mejorar sus políticas de operación y financiamiento.
- c) Proyectar en donde se ha estado gastando el efectivo disponible, que dará como resultado la descapitalización de la empresa.
- d) Mostrar la relación que existe entre la utilidad neta y los cambios en los saldos de efectivo. Estos saldos de efectivo pueden disminuir a pesar de que haya utilidad neta positiva y viceversa.
- e) Reportar los flujos de efectivo pasados para facilitar;

La predicción de flujos de efectivo futuros.

La evaluación de la manera en que la administración genera y utiliza el efectivo.

La determinación de la capacidad que tiene una compañía para pagar intereses y dividendos y para pagar sus deudas cuando éstas vencen.

De lo expuesto se puede inferir que la finalidad del Estado de flujos de Efectivo es presentar en forma comprensible la información sobre el manejo de efectivo, es decir, su obtención y utilización por parte de la empresa durante un período determinado y, como resultado, mostrar una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera para que los usuarios de los estados financieros puedan conocer y evaluar la liquidez o solvencia de la entidad.

El Estado de Flujos de Efectivo se diseña con la finalidad de explicar los movimientos de efectivo proveniente de la operación normal del negocio, tales como la venta de activos no circulantes, obtención de préstamos y aportación de los accionistas y aquellas transacciones que incluyan disposiciones de efectivo tales como compra de activos no circulantes y pago de pasivos y de dividendos.

1.3 Fines del control del efectivo.

La administración del efectivo es de principal importancia en cualquier negocio, porque es el medio para obtener mercancías y servicios. Se requiere una cuidadosa contabilización de las operaciones con efectivo debido a que este rubro puede ser rápidamente invertido. La administración del efectivo generalmente se centra alrededor de dos áreas: el presupuesto de efectivo y el control interno de contabilidad.

El control de contabilidad es necesario para dar una base a la función de planeación y además con el fin de asegurarse que el efectivo se utiliza para propósitos propios de la empresa y no desperdiciados, mal invertidos o hurtados. La administración es responsable del control interno, es decir, de la protección de todos los activos de la empresa.

El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez. Se necesita un sistema de control interno adecuado para prevenir robos y evitar que los empleados utilicen el dinero de la compañía para uso personal.

El propósito del control interno en las empresas son los siguientes:

- Cuidar los recursos contra desperdicio, fraudes e insuficiencias.
- Promover la contabilización adecuada de los datos.
- Alentar y medir el cumplimiento de las políticas de la empresa.
- Juzgar la eficiencia de las operaciones en todas las divisiones de la empresa.

El control interno no se diseña para detectar errores, sino para reducir la oportunidad que ocurran errores o fraudes. Algunas medidas del control interno del efectivo son tomar todas las precauciones necesarias para prevenir los fraudes y establecer un método adecuado para presentar el efectivo en los registros de contabilidad.

Un buen sistema de contabilidad separa el manejo del efectivo de la función de registrarlo, hacer pagos o depositarlo en el banco. Todas las recepciones de efectivo deben ser registradas y depositadas en forma diaria y todos los pagos de efectivo se deben realizar mediante cheques.

1.4 Elaboración de un flujo de efectivo.

Para elaborar un flujo de efectivo, deberá hacerse una lista en la que se estime por adelantado todas las entradas y salidas de efectivo para el periodo en que se prepara el flujo, por lo que se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Establecer el periodo que se pretende abarcar.
2. Hacer una lista probable del ingreso del periodo determinado y después de registrar los valores de cada centro de costos se suman los valores y se obtiene el total.
3. Se enlistan las obligaciones que implican gasto de efectivo, sumando el valor de cada egreso para obtener el total.

4. Una vez que se han obtenido los totales de los ingresos y egresos, estos se restan para obtener el resultado. Si el resultado es positivo, significa que los ingresos son mayores que los egresos y por lo tanto existe un excedente, lo que indica que la empresa opera favorablemente. En caso contrario, el empresario deberá estudiar las medidas para cubrir los faltantes o prever los periodos en los que los resultados sean negativos, reflejándose estos datos en una partida llamada saldo a fin del periodo.

5. Si se quiere trabajar el flujo de efectivo con mayor detalle, se puede emplear un saldo acumulado que es la suma del saldo obtenido en el periodo más el saldo del periodo anterior.

Una vez que se elabora el flujo de efectivo, sirve para la toma de decisiones y poder controlar eficientemente a nuestra empresa para obtener mejores resultados.

1.5 Estado de Flujo de Efectivo o Flujo de Caja.

El Estado de Flujo de Efectivo es el estado financiero que resume las entradas y salidas reales de dinero en efectivo y sus equivalentes, realizados durante un período determinado. Asimismo, presenta el análisis del saldo final disponible de caja y sus equivalentes con el que la empresa cuenta para su uso en los siguientes ejercicios.

A partir del Estado del Flujo de Efectivo, la empresa puede planificar sus políticas financieras que le permita disponer del efectivo necesario para cumplir con sus compromisos de desembolsos de efectivo. Por ejemplo, el establecimiento de un cronograma de cobros que implica organizar la fuerza de cobranzas de la compañía, la intermediación bancaria mediante la asignación de una línea de sobregiros, la definición de un cronograma de pago a proveedores, entre otros.

Este estado financiero probablemente sea el más importante para la toma de decisiones de corto plazo respecto del financiamiento y asignación del efectivo de una empresa.

1.5.1 Contabilización del Flujo de Efectivo.

Las cuentas nos dan a conocer de cuanto disponemos de un bien o cuánto, es decir las cuentas son la expresión de un determinado derecho, obligación o patrimonio de la empresa. Supongamos que usted se dedica a la compra y venta de joyería de plata, los gastos que acostumbra tener serán: compras realizadas a los proveedores a crédito y al contado, ventas a crédito y al contado, pago de sueldos a los trabajadores, impuestos por pagar (IVA, ISR, etc.), etc.

La mejor manera de expresar las transacciones es a través de las cuentas, en este caso podrán ser: Caja, Bancos, Documentos por cobrar, Inventarios, Sueldos, Cuentas por pagar, Impuestos por pagar, etc.

Para contabilizar dichas cuentas debemos recordar que hay que hacerlo mediante la partida doble haciendo cargos y abonos, por ejemplo en el caso ingresos por venta al contado riguroso cargamos a caja o bancos y abonamos ventas e IVA trasladado, de ser una venta a crédito sería un cargo a clientes y abonamos a ventas e IVA pendiente de trasladar.

Para contabilizar en el caso de algún egreso pagando de contado o con cheque se hace un cargo a mercancías, deudores diversos o gastos según sea el caso, IVA acreditable con abono a caja o bancos, pero tratándose de una compra a crédito sería un cargo a mercancías, deudores diversos o gastos según sea el caso, IVA pendiente de acreditar con abono a proveedores o acreedores diversos.

Es decir, debemos contabilizar de acuerdo a como fue la operación llevada a cabo, tomando en cuenta factores como la venta fue realizada de contado o a crédito, e igualmente en el caso de haber sido una compra, o gasto.

CAPÍTULO II

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.1 Antecedentes del IVA en México.

En México se tenía implantado un impuesto similar al llamado “impuesto a las ventas”, bajo el régimen de “impuesto sobre ingresos mercantiles”, siendo a finales de la década de los sesenta cuando se hace el primer intento por implantar el Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, para lo cual finalmente su adopción definitiva aparece promulgada como Ley, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978, la que tendría vigencia a partir del 1° de enero de 1980, pero antecediendo a dicho intento, los técnicos hacendarios habían externado, entre otros, los siguientes juicios:

El impuesto al valor agregado en México debe ser el resultado de la evolución de un impuesto a las ventas, así como ocurrió en Francia. El primer paso en este sentido podría ser, por ejemplo, y de acuerdo con la experiencia francesa, el de permitir la suspensión del impuesto hasta la fase del mayorista, el impuesto a las ventas en una sola etapa, en la fase del mayorista. El sistema de valor agregado constituye evidentemente uno de los más justos y equitativos a aplicarse en el uso de los llamados impuestos indirectos, porque toma en consideración los efectos económicos del impuesto, en los diversos campos en que pudiera recaer.

Sin embargo, si bien es cierto que desde el punto de vista económico, este método se considera como el más equitativo para ser empleado en la estructuración de un sistema de impuesto a las ventas, su viabilidad práctica en nuestro país es actualmente limitada. Asimismo, y antes de ser externado el juicio anterior, en el primer seminario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, celebrado en los meses de abril y mayo de 1967, con sede en Washington, San Francisco y Atlanta, la representación mexicana se había expresado, al mismo particular, como sigue:

“Presentamos a ustedes nuestras inquietudes y consideraciones, ante la convicción de que un cambio radical en la estructura del impuesto a las ventas actuales, al del “valor agregado”, no es factible en México por ahora, sino que estimamos preciso iniciar el

proceso de reforma, ensayando un método tendiente al establecimiento de este sistema, posteriormente”.

A pesar de lo anterior, se siguieron efectuando en nuestro país estudios que incluyeron un muestreo directo realizado por entidades económicas de la iniciativa privada, así como viajes de comisiones técnicas tanto oficiales como de la misma iniciativa privada, visitando los principales países europeos donde el sistema se encontraba ya en vigor o en vías de implantación. Estos estudios normalmente concluían en largas discusiones, sin embargo, después de intensas campañas que llevaron a cabo las autoridades fiscales, se trató de implantar el impuesto al valor agregado a partir de 1969, en sustitución del impuesto sobre ingresos mercantiles.

En la exposición de motivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se estableció:

“El Impuesto al Valor Agregado que se propone en esta iniciativa, se debe pagar también en cada una de las etapas entre la producción y el consumo; pero el impuesto deja de ser en cascada, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago de impuesto que traslada a sus clientes recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores y entrega al estado sólo la diferencia. En esta forma, el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios y al llegar estos al consumidor final no llevan disimulada u oculta en el precio, carga fiscal alguna. Con el impuesto que se propone resultará la misma carga fiscal para bienes por el que deba pagarse, independientemente del número de productores, intermediarios que participen en el proceso económico, lo que permite suprimir numerosos impuestos especiales que gravan la producción o venta de primera mano”.

Más adelante la iniciativa mencionaba;

“Los comerciantes e industriales calcularán el impuesto sobre el valor total de las actividades que realicen por las que se deba pagar este impuesto y podrán acreditar el que previamente les hubiese sido trasladado siempre que corresponda a bienes o servicios destinados exclusivamente a la realización de las actividades por las que se deba pagar el impuesto y éste consiste expresamente por separado en documentación que reúna requisitos fiscales”.

En cuanto al pago del impuesto, la exposición de motivos, mencionaba lo siguiente:

“El pago se efectuará en las oficinas autorizadas, correspondiente al domicilio del contribuyente. Si éste tuviese varios establecimientos, el pago se efectuará en la oficina autorizada que corresponda al establecimiento principal. Tratándose de importaciones, el pago se realizará en la oficina aduanera respectiva”.

En relación con los pagos provisionales, se expresaba:

“El impuesto se declara mensualmente y se efectúa un cálculo anual por ejercicios fiscales coincidentes con el Impuesto Sobre la Renta. En el supuesto de que haya saldos pendientes de acreditar al término del ejercicio fiscal, éstos son susceptibles de devolución. Sin embargo, ésta se podrá solicitar mensualmente en los casos de exportación, enajenaciones de maquinaria y equipo agrícola, planes de inversión comprobados y en la franja fronteriza norte y en las zonas libres”.

Con los antecedentes expresados, queda claro que el espíritu del legislador fue establecer la obligación de efectuar pagos provisionales, a cuenta del impuesto que se cause en ejercicios fiscales.

Además es importante recalcar que hay diferentes modos de extinción de las obligaciones que se dividen en cinco, las cuales son; pago, compensación, prescripción y caducidad, condonación y cancelación, los cuales se explicaran mas adelante.

2.2 Elementos del IVA.

a) Sujeto.

El artículo 1 primer párrafo de la LIVA, establece que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios

Las personas morales son definidas, en el artículo 25 del Código Civil, como la Nación, el Distrito Federal, los estados y municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; las sociedades civiles o mercantiles; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; las sociedades cooperativas y mutualistas; las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley.

Si una persona física o moral realiza actos o actividades gravados por la ley, ya sea en forma habitual o esporádica, está obligado al pago del impuesto. También se debe de aclarar que, en ocasiones, las personas físicas realizan actividades por cuenta de personas morales, por lo que, el sujeto del impuesto será la persona moral.

b) Objeto.

Del artículo 1, primer párrafo de la LIVA, se desprende el objeto del impuesto al establecer que es la realización, en territorio nacional, de los actos o actividades de enajenación de bienes; prestación de servicios independientes; otorgar el uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

La LIVA grava la realización de actos o actividades, no la obtención de ingresos como el ISR y, al decir la ley a “actos”, comprenden también hechos jurídicos, ya que se tienen actos de comercio, actos no mercantiles, actos jurídicos, etc., además importaciones que nos lleva a considerar que al establecer la realización accidental o esporádica de los mismos. En cambio, cuando se refiere a actividad, esto es acción, conjunto de operaciones o tareas de una entidad o personas, se está refiriendo a una operación habitual o que tiene cierta permanencia.

Así, por ejemplo, si una persona física enajena, en forma accidental, un inmueble destinado a actividades industriales, es la realización de un acto, y la Ley del IVA lo considera como acto accidental. En cambio, una empresa comercial vende mercancías como actividad habitual.

No se debe incurrir en el error de considerar que si una persona no es contribuyente del ISR, tampoco sea contribuyente del IVA, puesto que se trata de dos leyes diferentes, y en la práctica, ocurre que muchas personas no son contribuyentes del ISR, por realizar actos gravados por la LIVA.

Parte fundamental del objeto del IVA es que se gravan los actos o actividades que se realicen en territorio nacional. Al respecto, el artículo 8 del CFF, de aplicación supletoria, establece que se entenderá por territorio nacional lo que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integra el territorio nacional y que en términos del artículo 42 comprende: El de las partes integrantes de la Federación; el de las islas, incluyendo arrecifes y cayos en los mares adyacentes; el de las islas Guadalupe y las Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico; la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional.

Además para efectos fiscales, se considera también a la zona económica exclusiva, sobre la cual, a pesar de no formar parte del territorio, se ejercen derechos económicos.

c) Base.

En el segundo párrafo del artículo 1 de la LIVA se establece la base del impuesto, al decir “El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta ley, la tasa del 15%. El valor a que se refiere esta disposición es el monto sobre el que se va a calcular el impuesto y, en cada acto o actividad, se establece en forma específica como se determina.

Tratándose de enajenaciones, el artículo 12 de la LIVA establece que se considera como valor el precio o la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquiriente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Tratándose de prestación de servicios, el artículo 18 de la LIVA establece que se considerará como valor total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas

convencionales y cualquier otro concepto. Más adelante este mismo artículo establece que, en el caso de mutuo y otras operaciones de financiamiento, se considerará como valor los intereses y toda otra contraprestación distinta del principal que reciba el acreedor.

En el caso de intereses devengados, cuando éstos deriven de créditos otorgados por instituciones de sistema financiero y de otros tipos de contratos a que se refiere el artículo 18-A de la LIVA, se considera como valor real de los intereses devengados, esto es, el interés real se calcula restando al interés nominal la inflación del período que se trate, para determinar la base real del impuesto.

En el caso de uso o goce temporal de bienes, al artículo 23 de la LIVA, establece que el valor gravable será el valor de la contraprestación pactada a favor de quien lo otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Por último, tratándose de importaciones, como valor gravable se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

Por lo anterior, se concluye que la base del impuesto se determinará de acuerdo con el acto o actividad que realice el contribuyente.

2.3 El Impuesto y su Legalidad en México.

Nuestro país se integra como Estado de derecho después de que el pueblo, haciendo uso pleno de su soberanía, se organiza para designar a sus representantes y los reúne en un Congreso Constituyente para encomendarles la elaboración de una Ley. En la Ley Constitucional se crean los órganos de poder, sujetándose cada uno a las facultades y competencias que les fueron otorgadas por la propia Ley Constitucional. Así, el poder constituyente, como único soberano, crea y organiza los poderes públicos, dotándolos de

facultades y limitándolos en el ejercicio de ellas, estableciéndose así los poderes constituidos.

Al nacer la Constitución, producto del Congreso Constituyente de Querétaro en 1917, el poder constituyente desaparece, y surgen los poderes constituidos, los cuales, en ningún caso pueden ser soberanos, pues su actuación se limita a lo que se establece en la Constitución. No obstante, la propia Constitución establece en el artículo 135, una ampliación al poder constituyente, designando a la Comisión Permanente, constituyendo ésta Comisión o el Congreso de la Unión, el único poder soberano legítimamente facultado para reformarla o modificarla, mediante el voto de las dos terceras partes de los presentes y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, según se establece en el artículo 49 de la Constitución, en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, estableciéndose así que todo acto de autoridad tendrá el carácter de legislativo, ejecutivo, o judicial. De esta manera, el pueblo del Estado se convierte en sujeto y objeto del poder político, es decir, que como sujeto se convierte en el órgano de autoridad que le da vida al poder político a través de la representación, mientras que como objeto se integra en comunidades que tienen correlativamente a sus derechos, determinadas obligaciones.

Una de las obligaciones de los mexicanos, según lo establece la Constitución en el artículo 31, fracción IV, es la de “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes”. El artículo 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es atribución del H. Congreso de la Unión discutir y aprobar las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de la federación.

Es al Poder Ejecutivo, según lo establece la Constitución en el artículo 89, fracción I al que se le confieren las facultades y obligaciones, entre otras, las de “promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”, además de la estricta división de poderes según los artículos 49 y 50.

Asimismo, el artículo 92 de la Constitución admite tácitamente la existencia de los decretos, acuerdos y órdenes del Presidente, por lo que se entiende incuestionable la facultad otorgada también tácitamente al Poder Ejecutivo para promulgarlos.

Además el Ejecutivo de la Unión tiene la facultad según el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución de aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de importación y exportación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando los estimore urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

Para que lo anterior pudiera llevarse a cabo, el Congreso de la Unión decreta el CFF, el cual dirige al Poder Ejecutivo y en cuyo artículo 1 establece: “Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas;...”. El artículo 2 del mismo Código establece: “Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos,..”

Así podemos concluir que después de haber analizado el proceso legal, el IVA funda su legalidad cuando cumple con la finalidad para la que fue promulgado y ejecutado a través de la Ley, es decir, que cumple con el objetivo de allegar al Estado los recursos suficientes para sufragar sus gastos, así como el de satisfacer las necesidades del pueblo mediante los servicios públicos.

2.4 Traslado y retención del IVA.

Traslado.

En el tercer párrafo del artículo 1 de la LIVA, se establece que el contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Se define el traslado del impuesto como el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la ley, inclusive cuando se retenga en los

términos del artículo 1-A, tercer párrafo de la misma ley, de este modo, el sujeto obligado como contribuyente no es el pagador real del impuesto.

Se aclara en el último párrafo que el traslado del impuesto no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo las oficiales. El artículo 8 del reglamento de la LIVA, menciona que los contribuyentes que apliquen la tasa del 0%, no tendrán obligación de trasladar en forma expresa y por separado el impuesto a la tasa del 0%.

Otro caso de excepción en el traslado del impuesto, en forma expresa y por separado, es la realización de actos o actividades con el público en general, ya que el impuesto se incluirá en el precio de los bienes y servicios que se ofrezca así como la documentación que se expida, salvo que es este último caso el adquiriente, el prestatario del servicio, o quien use o goce temporalmente el bien solicite comprobante con el IVA trasladado en forma expresa y por separado.

El artículo 47 del RIVA aclara que se entenderá que se realizan actos o actividades con el público en general cuando se trate de operaciones efectuadas por contribuyentes dedicados a actividades comerciales, en los términos del artículo 16 fracción I del CFF, excepto cuando se trate de mayoristas, medio mayoristas o envasadores. Tratándose de la prestación de servicios, en todo caso, se considerará que los actos o actividades se realicen con el público en general.

Es de comentarse que en los términos del artículo 31, fracción VII de la LISR, uno de los requisitos de las deducciones autorizadas es que, cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el IVA, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes. Por lo cual, si el IVA no viene expresamente y por separado la partida sería no deducible, aún cuando la persona realice actos o actividades exentas.

Inclusive las entidades de derecho público, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo 1 y en su caso pagar el IVA trasladado en los términos del artículo 3 de esta ley.

Se ha cuestionado sobre la constitucionalidad del traslado del impuesto por el cargo a terceros, los cuales no son sujetos del impuesto; al respecto existe la siguiente jurisprudencia:

VALOR AGREGADO. LEY DEL IMPUESTO, LA OBLIGACION A TRASLADARLO NO ES INCONSTITUCIONAL.

En el sistema impositivo mexicano el Poder Legislativo puede, sin contrariar el artículo 31, fracción IV constitucional, imponer a terceros de la relación jurídica tributaria obligaciones que permitan controlar y hacer más expedita la recaudación, pues dicha facultad esta implícita en la norma constitucional citada, al decir que los mexicanos están obligados a contribuir a los gastos públicos de la Federación, estados y municipios en donde residan de manera proporcional y equitativa que señalen las leyes, es lógico que el Poder Legislativo puede fijar obligaciones a cargo de terceros que no sean los sujetos pasivos directos. Por ello, al señalar el artículo 1 párrafo tercero, de la LIVA, que el contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, no conculca garantía individual alguna, puesto que aun cuando el sujeto está claramente definido en la norma al establecer ésta que están obligados al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas, dicho impuesto puede ser repercutido, o como se expresa en la ley estudiada, trasladado.

Retención del IVA.

Como medida de combatir evasión y elusión fiscal, se introduce a partir del primero de enero de 1999 la figura de la retención en el IVA, y para la reforma del año 2000, la exposición de motivos estableció lo siguiente:

“Para reducir la evasión fiscal en sectores de difícil fiscalización, esa soberanía reprobó en diciembre pasado un esquema de retención del IVA, mediante el cual se cambia la sujeto obligado y se hace recaer la obligación de enterar el gravamen sobre contribuyentes sujetos a un mayor control. Esta medida arrojó resultados inmediatos tanto en la disminución del margen de competencia desleal entre contribuyentes cumplidos e incumplidos”.

Por lo anterior y para continuar con la lucha emprendida en contra de la evasión y elusión fiscales, se propone a esa soberanía incorporar al esquema de retención el servicio de auto transporte terrestre de carga, así como a los comisionistas personas físicas o las comisiones que perciban de personas morales.

A partir del primero de enero de 1999 se adiciona el artículo 1-A de la LIVA, para establecer que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Instituciones de Crédito que Adquieran Bienes Mediante Dación en Pago.

La fracción I de este artículo establece que deberán retener el IVA las instituciones de crédito que adquieran bienes mediante la dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria. Es de aclararse que esta obligación de retener por parte de los bancos ya se encontraba en el artículo 13, por lo que a partir del primero de enero de 1999, fue derogado e incorporado a este artículo 1-A.

b) Instituciones por Pago de Honorarios o Rentas a Personas Físicas. La fracción II inciso a), de este artículo, establece que las personas morales que reciban servicios personales independientes, usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, deben retener el IVA.

En el artículo 32, fracción III último párrafo de la LIVA, dispone que los contribuyentes a los que se les retenga el IVA deberá expedir comprobantes con la leyenda “Impuesto retenido de conformidad con la LIVA”. En el mismo artículo en la fracción VI se establece que las personas que efectúan de manera regular las retenciones a que se refieren los artículos 1-A y 3, tercer párrafo, de esta Ley, presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales a los treinta días siguientes a la primera retención efectuada; la regla 5.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2004 aclara que se entiende que un contribuyente efectúa retenciones de manera regular cuando realice dos o más cada mes.

c) Retención por Adquisición de Desperdicios. El inciso b) de la fracción II del artículo 1-A de la LIVA, establece que las personas morales que adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial para su comercialización, deberá retener el IVA.

d) Retención del IVA por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes. El inciso c) En el artículo 1-A fracción II, establece que las personas morales que reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales, deberán retener el IVA.

e) Retención del IVA por Comisionistas cuando sean Personas Físicas. El inciso d) de la fracción II del artículo 1-A establece que las personas morales deberán retener el IVA cuando reciban servicios prestados por comisionistas, cuando estos sean personas físicas.

d) Retención del IVA a Residentes en el Extranjero. En la fracción III del artículo 1-A de la LIVA, se establece que serán obligados a retener el IVA personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país.

2.5 Acreditamiento del IVA.

Una vez más se reforma el artículo 4 de la Ley del IVA. A partir del 1º de enero de 2005, que establece el procedimiento para determinar el acreditamiento del IVA.

Los cambios que ha tenido el procedimiento de acreditamiento han sido principalmente en la identificación del IVA trasladado al contribuyente para actividades gravadas y exentas y cuando no se puede identificar, aplicar proporciones o factores de acreditamiento.

El procedimiento que estuvo vigente hasta el 31 de Diciembre de 2004 era complicado y, fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo referente a la obligación de considerar el factor de acreditamiento correspondiente al año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calculaba el impuesto acreditable.

Con base a este antecedente, la Cámara de Senadores propuso la reforma a partir de 2005 del artículo 4 de la LIVA, pero, no únicamente en lo referente al factor de acreditamiento,

sino que reforman totalmente dicho artículo, cuyo procedimiento comentamos a continuación.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponde según sea el caso, es decir, de los valores de los actos o actividades se multiplican por la tasa del IVA correspondiente del 15%, 10% o 0%, dando el IVA trasladado menos el impuesto acreditable nos da como resultado el impuesto a cargo o a favor.

Para que sea acreditable el IVA debe deberán reunirse los requisitos que marca la fracción I del artículo cuarto de la ley de dicho impuesto es que debe corresponder a bienes o servicios, o al use o goce temporal, estrictamente indispensables para la realización de actividades gravadas, distintas de la importación. Cabe aclarar que estrictamente indispensables son aquellas erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del ISR, aun cuando no esté obligado a pago del impuesto de dicho impuesto.

En el caso de las erogaciones parcialmente deducibles se debe considerar sólo el monto del IVA que haya sido trasladado al contribuyente o el pago con motivo de la importación, en la proporción en que sean deducibles para ISR. La deducción inmediata de activos fijos nuevos en ISR, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos de la LISR.

Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para fines del ISR, únicamente se considerará para los efectos de la determinación del IVA acreditable, el monto equivalente al del IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio IVA que hubiese pagado con motivo de la importación, en la proporción que dichas erogaciones sean deducibles para fines del ISR.

Como se sabe, para que las inversiones en automóviles sean deducibles el artículo 42 fracción II del la Ley del ISR establece que las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta un monto de \$ 300,000.00.

Supongamos que un contribuyente del IVA adquiere un automóvil en enero del 2005 y que su precio es de \$ 400,000.00 más \$ 60,000.00 de IVA. Se tendrá que obtener la proporción de la deducción, como sigue: dividir trescientos mil entre cuatrocientos mil, dando como resultado un coeficiente de setenta y cinco por ciento.

El acreditamiento del IVA será sólo el 75% de \$ 60,000.00, o sea, \$ 45,000.00 y \$ 15,000.00 será un IVA no acreditable ni deducible para ISR.

Si se efectúan gastos de gasolina, mantenimiento, seguro, etc., el artículo 32 fracción II de la Ley del ISR establece que tratándose de gastos relacionados con inversión en automóviles se deduzcan proporcionalmente, por lo cual se aplicaría la proporción para el IVA acreditable.

2.6 Pago del IVA.

A partir del 1º de Enero de 2003, el artículo 5 de la LIVA, textualmente dice:

“El impuesto se calculará por cada mes de calendario salvo los señalados en el artículo 33 de esta Ley. Los contribuyentes efectuarán pago del impuesto efectuarán el pago de impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 de mes siguiente al que corresponde el pago”. Con base a esta disposición el IVA se calculará por cada mes de calendario y será pago definitivo, por lo que se eliminan los pagos provisionales, el ajuste y la declaración del ejercicio.

Como se mencionó en la exposición de motivos de la iniciativa de reformas que envió el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en abril del 2001, este cambio se deriva del sistema de base de flujo de efectivo, para permitir un mejor control del impuesto, ya que cada uno de los pagos mensuales deja de tener el carácter de pago provisional, como ocurría hasta 2002, y se convierte en pago definitivo.

Todos los contribuyentes del IVA, sin importar que se trate de personas morales o físicas o que sean personas molares con fines no lucrativos o cualquier actividad que realicen gravada por el IVA, o se trate de un inicio de operaciones, del ejercicio de liquidación, o de meses posteriores a la fusión o escisión de sociedades, el IVA lo deben de calcular por

meses de calendario. La única excepción que establece el artículo 5, son los casos señalados en el artículo 33 de la Ley del IVA.

El artículo 33 de la LIVA establece que cuando se enajene un bien o se preste un servicio en forma accidental, por los que se deba pagar impuesto en los términos de esta Ley, el IVA se pagará mediante declaración que presentará el contribuyente en las oficinas autorizadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que obtenga la contraprestación, sin que contra dicho pago acepte acreditamiento.

En estos casos no se formulará declaración mensual. Un caso común es la enajenación de inmuebles que realicen personas que no deban presentar declaraciones mensuales, caso en el cual se consigan en escritura pública, son los notarios los que tienen la responsabilidad de calcular el impuesto y enterarlo dentro de los quince días siguientes a la firma de la escritura.

El tercer párrafo del artículo 5 de la Ley del IVA textualmente dice:

“El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinado en el artículo 4 de esta ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes”.

En forma resumida el monto del pago mensual se determina restándole al IVA Causado el IVA Retenido (en caso de aplicar) y el IVA Acreditable efectivamente pagado dando como resultado IVA a Cargo o a Favor.

2.7 Exportaciones a tasa del 0%.

La fracción IV del artículo 2-A de la LIVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta ley.

Con la finalidad de no exportar impuestos, se aplica este sistema de la tasa del 0%, para permitir que el exportador tenga el beneficio del acreditamiento del impuesto y, con ello, estimular la exportación. Por último es de aclararse que los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta ley, siendo principalmente el derecho al acreditamiento del impuesto que le hubieran traslado al contribuyente y el que hubiera pagado en la importación de bienes tangibles.

La devolución de IVA en caso de exportación de bienes tangibles procederá hasta que la exportación se consume, en los términos de la legislación aduanera. Además en estos casos, procederá hasta que se cobre la contraprestación y en proporción a la misma.

2.8 Saldos a favor del IVA en pagos mensuales.

“Cuando en la declaración de pago resulte a favor el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del CFF. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En caso de que se realice compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente. Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores”.

De esta disposición se desprende que cuando resulten saldos a favor en las declaraciones mensuales del IVA se tendrán tres opciones: Acreditamiento, devolución o compensación.

a) Acreditamiento.

Al establecer el artículo 5 de la LIVA que el impuesto se calculará por cada mes de calendario, se trata de un pago definitivo y consecuentemente el saldo a favor que resulte en la declaración mensual también será definitivo, el cual como establece el artículo 6 se podrá acreditar contra el impuesto a cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo.

La decisión de optar por el acreditamiento se debe evaluar ya que si el plazo para acreditar en declaraciones de los meses siguientes resulta largo, considerando que son los meses siguientes resulte IVA a favor, quizá la opción sea la devolución.

El procedimiento de acreditamiento de saldos a favor en declaraciones mensuales cambia a partir del 1º de enero de 2003, ya que el saldo a favor de un mes no podrá incrementar el saldo a favor de otro mes, sino que mientras no se agote seguirá siendo de dicho mes.

La LIVA no aclara el plazo que tendremos para acreditar el saldo a favor, por lo que supletoriamente aplicando el CFF, en su artículo 22, se tendrá plazo de cinco años en el que prescribe la obligación de devolver saldo a favor.

Al no existir plazos para efectuar el acreditamiento, ya no importa que pase de un año de calendario a otro, por lo que se debe llevar el control del saldo a favor de cada mes, para determinar lo que se vaya acreditando contra el impuesto a cargo de las declaraciones de los meses siguientes. El segundo párrafo del artículo 6 de la LIVA establece que los saldos cuya devolución se solicite o se compense no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

b) Devoluciones.

El artículo 6 de la LIVA nos permite esta opción de recuperar el saldo a favor que resulte en las declaraciones de pagos mensuales, siempre que sea sobre el total del saldo a favor. No existe en la Ley del IVA un plazo para solicitar la devolución del saldo a favor por lo que aplicando supletoriamente el artículo 22 del CFF se establece que la obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal, esto es, en cinco años.

Como mencionamos en el acreditamiento se debe evaluar la decisión de tomar la opción de la devolución, en virtud de que se debe ser sobre el total, esto es, no se puede acreditar una parte y otra solicitar devolución. Además los plazos de devolución, como comentamos más adelante, resultan largos, por lo que puede presentarse el caso

que tengamos una devolución pendiente y saldos en los meses siguientes a cargo que tendremos que pagar, por lo que quizá la mejor opción sería el acreditamiento.

El artículo 22 del CFF establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales, el mismo artículo establece que cuando se solicite la devolución, está deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud con todos los datos, incluyendo los datos de la institución financiera y el número de cuenta para transferencia electrónica. Tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por contador público el plazo será de veinticinco días.

Los plazos anteriores pueden interrumpirse cuando las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución requieran en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud informes o documentos adicionales que el contribuyente cumplirá en un plazo de veinte días. La autoridad fiscal podrá efectuar un nuevo requerimiento de información dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haya cumplido el primer requerimiento y el contribuyente contará con un plazo de diez días para su cumplimiento.

En la regla 2.2.3 de la RMF-2004, vigente hasta el 31 de marzo de 2005, se establecen dos opciones para solicitar la devolución de saldos a favor del IVA.

La primera opción como se señala en la forma 32, se le denomina “convencional” y consiste en solicitar la devolución de las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes utilizando la forma oficial 32 y el anexo 1 de la misma forma 32 y 41 y acompañando la documentación que en la misma forma 32 se solicita.

Adicionalmente, se presentarán en medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 10 inciso d) del anexo 1 de esta resolución que contenga la información de los proveedores prestadores de servicios y arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

Como se trata de saldos a favor determinados en declaraciones mensuales definitivas, la solicitud de devolución del saldo a favor deberá efectuarse por cada declaración mensual y no acumularlas mes a mes.

La segunda opción consiste en que los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, podrán presentar solicitud de devolución acompañada de la declaratoria a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento de la LIVA, siempre que se formule en los términos establecidos por el artículo 52 fracción II del CFF, y el anexo 1 de la forma 32 y 41, quedando relevados de presentar información medios magnéticos de los proveedores, prestadores de servicios y arrendados y operaciones de comercio exterior.

En este caso, la autoridad efectuará la devolución en un plazo no mayor de 25 días hábiles, siempre y cuando se proporcione el número de cuenta bancaria “CLAVE” a que se refiere la regla 2.2.6 de esta resolución. Debemos destacar que esta opción no debe acompañar a la solicitud de devolución original para cotejo y fotocopia de todos los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el módulo de atención fiscal de la Administración Local de Asistencia al contribuyente, en la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañada de los anexos correspondientes, incluyendo el documento que acredite la personalidad del promovente.

Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada, en este caso se considerará negada por la parte que no sea devuelta. Si las autoridades fiscales devuelven la solicitud de devolución se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.

Esta disposición vigente a partir del 1º de enero de 2004, implica que a los contribuyentes que les sea negada la devolución parcial o total, deberá analizar las causas que sustenten la negativa para que en su caso, interpongan los medios de defensa correspondientes, ya que de lo contrario perderán el derecho a la devolución.

c) Compensación.

Compensación universal.

A partir del 1º de enero de 2004, el artículo 23 del CFF establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico.

De acuerdo con la disposición anterior se podrán compensar saldos a favor del IVA contra ISR a cargo por retenciones o contra el IA o IEPS a partir del 1º de julio de 2004.

En el artículo 6 de la LIVA, vigente a partir del 1º de enero de 2005, se incluye que se podrá llevar a cabo la compensación contra otros impuestos, en los términos del artículo 23 del CFF que hemos mencionado, pero aclarando que si se efectúa la compensación resulta un remanente el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.

Aviso de compensación y medios magnéticos.

Se deberá presentar aviso de compensación en la forma oficial 41, acompañada del anexo 1, de la forma oficial 32 y 41, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Grandes Contribuyentes, según corresponda, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado, que se puede adicionar de 1 a 10 días más, dependiendo del sexto dígito numérico de la clave del RFC, a que se refiere la regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

El aviso se presentará junto con medios magnéticos que tendrán la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que presenten al menos el 80%

del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

La información deberá ser agrupada de sus clientes de exportación. La información deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, arrendador o cliente.

No se causan recargos cuando se compensan saldos a favor.

El artículo 9 del Reglamento del CFF establece que no se causarán recargos de conformidad con el artículo 21 del Código, cuando el contribuyente al pagar contribuciones en forma extemporánea compense un saldo a favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate.

Recargos sobre compensaciones indebidas.

El artículo 23 del CFF establece que si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas, por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

2.9 Devolución inmediata de saldos a favor del IVA a empresas ALTEX.

La Secretaría de Economía para promover las exportaciones otorga las constancias de “Empresas altamente exportadoras (ALTEX)” a favor de las empresas exportadoras.

Los beneficios que obtienen estas empresas es recuperar en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, los saldos a favor de su declaración en sus declaraciones provisionales, las cuales deberán presentar ante las ALAC, ante la ALGC o ante ACRGC, según corresponda, y pudiendo ejercer las opciones que comentaron la regla 2.2.3 de la RMF, cumpliendo con dichos requisitos y, además deberán anexar la constancia como empresa ALTEX o en su caso, oficio de ratificación de vigencia expedido por la SE y, mediante escrito libre señalar los datos de la institución bancaria en la

que solicitan sean depositadas las devoluciones por el saldo a favor que presenten, a efecto de que sea depositado en dicha cuenta.

Es de aclararse que no existe fundamento legal que determine que el tiempo de la devolución será de cinco días. Se trata de un criterio interno de la SHCP, con objeto de promover las exportaciones.

Con el fin de agilizar la devolución del IVA para empresas ALTEX se está diseñado por parte del SAT un mecanismo para efectuar vía Internet las devoluciones. De acuerdo con este proyecto, los contribuyentes tendrán acceso a una página especial de Internet, con lo cual tendrían la facilidad de realizar solicitud de devolución del IVA y en caso de faltar alguna información, podrán enviarla en el momento por la misma red, agilizando de este modo el procedimiento de la devolución.

CAPÍTULO III

PROGRAMA ALTEX.

3.1 Objetivos.

El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales. En materia fiscal y aduanera, las Empresas Altamente Exportadoras gozarán de devolución de saldos a favor del IVA, en un término de 5 días hábiles.

También gozarán de la exención del requisito de segunda revisión de las mercancías exportadas en la aduana de salida, siempre y cuando éstas hayan sido despachadas en una aduana interior, la posibilidad de nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos, previa autorización de la SHCP y acceso gratuito al sistema de información comercial administrado por la SE;

Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las dependencias de la Administración Pública Federal correspondiente, una copia de la constancia ALTEX expedida por esta Secretaría y, en su caso, la ratificación de vigencia.

El fundamento jurídico de este programa se encuentra establecido en el Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras, publicado el 3 de mayo de 1990 y su última modificación del 11 de mayo de 1995. Los beneficiarios son las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras.

Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año,

Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales,

Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la Secretaría de Economía.

Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación. Para tal efecto, deberán considerar de las exportaciones indirectas únicamente el 80 por ciento de su valor.

Inscripción

Los trámites relativos a este Programa pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (Av. Insurgentes Sur 1940, P. B., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la propia Secretaría ubicadas en el interior del país.

Una vez que la empresa cuenta con la solicitud correspondiente, deberá presentarla en original y copia anexando la documentación complementaria solicitada en las ventanillas de gestión. El costo es gratuito y la respuesta se tiene establecida un plazo máximo de 20 días hábiles.

Con la finalidad de incrementar la actividad exportadora de las empresas productoras establecidas en el país, el Gobierno Federal ha establecido diversos programas de apoyo a las exportaciones en materia fiscal y administrativa. El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que fue establecido en 1990, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos a favor del sector industrial, lo cual ha beneficiado no sólo en la simplificación de trámites, sino en mayor liquidez para este sector de la economía mexicana.

Derivado de la concertación entre la SE y la SHCP y que es considerado como uno de los logros más importantes para este programa, es que las empresas ALTEX obtienen la devolución de saldos a favor del IVA por concepto de exportaciones en un plazo aproximado de 5 días hábiles. Adicionalmente, este programa ofrece otros beneficios, dentro de los cuales se encuentra el acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por esta Secretaría.

3.2 Aspectos generales.

El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Beneficiarios:

1. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año;
2. Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales;
3. Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por esta Secretaría;
4. Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación.

Beneficios:

1. Devolución de saldos a favor del IVA, en un término aproximado de cinco días hábiles;
2. Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la SE.
3. Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior.
4. Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.

5. Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las Dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, una copia de la Constancia ALTEX expedida por esta Secretaría y, en su caso, la ratificación de vigencia.

La constancia ALTEX (documento que acredita a los titulares de este programa) tiene vigencia indefinida siempre que su titular presente en tiempo su reporte anual de operaciones de comercio exterior (durante los meses de enero a mayo de cada año) y cumpla con los requerimientos de exportación contemplados en el Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (Decreto ALTEX).

Compromisos:

- Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación, y
- Presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

Reportes:

Los titulares de Constancias ALTEX están obligados a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el ejercicio fiscal anterior. Este reporte debe presentarse vía Internet en esta página en el módulo denominado “Trámites, requisitos y formatos”

El registro ALTEX y en consecuencia, la constancia ALTEX pierden su vigencia automáticamente si para el mes de junio de cada año, no se ha presentado el citado reporte. Sin embargo, ello no impide que se pueda solicitar nuevamente.

3.3 Normatividad.

Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras y sus reformas, publicados en el DOF el 3 de mayo de 1990, el 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995.

- Ley Aduanera y su Reglamento.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su Reglamento
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Economía

Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficina de servicios de la SE.

3.4 Decreto ALTEX.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3/mayo/1990 y sus reformas de fecha 11/mayo/1995. Considerando que el plan nacional de desarrollo 1989-1994 señala como uno de los objetivos prioritarios de la política de comercio exterior el fomento a las exportaciones no petroleras;

Que la estrategia del programa nacional de modernización industrial y del comercio exterior 1990-1994, señala que para promover la incorporación de los productos mexicanos en los mercados internacionales se coordinaran esfuerzos entre los sectores social, privado y publico para intensificar el apoyo a las empresas exportadoras y de comercio exterior, eliminar trabas y restricciones al flujo de las exportaciones y lograr una nueva cultura exportadora;

Que además dicha estrategia tiene como propósito promover y concertar las reformas regulatorias necesarias para explotar el potencial exportador de los sectores pesquero, silvícola y hortofrutícola;

Que el esquema de apoyo a las empresas altamente exportadoras ha demostrado ser un mecanismo eficiente de concertación para promover las exportaciones mexicanas;

Que las acciones de política de comercio exterior requieren de un proceso constante para la actualización de los mecanismos de promoción a las exportaciones y desregulación de tramites y procedimientos, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto para el fomento y operación de las Empresas Altex.

Artículo 1.

El presente decreto tiene por objeto establecer un programa de concertación que apoye la operación y otorgue facilidades administrativas a las empresas Altamente Exportadoras.

Artículo 2.

Para los efectos de este decreto se entenderá por:

I. Empresas altamente exportadoras, a las personas productoras de mercancías no petroleras de exportación, que participan de manera dinámica y permanente en los mercados internacionales;

II. Exportador directo, a la persona establecida en México, productora de bienes no petroleros, que directamente vende en el exterior dichos productos;

III. Exportador indirecto, al productor de bienes no petroleros proveedor de insumos incorporados a productos vendidos en el exterior por cualquier persona, y

IV. Constancia de registro, a la constancia de inscripción en el registro nacional de empresa altamente exportadora.

Artículo 3.

Con el objeto de optar mecanismos que eliminen obstáculos administrativos y apoyen las operaciones de comercio exterior de las empresas altamente exportadoras, se establece:

I. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo que en la esfera de sus competencias faciliten las exportaciones de las empresas altamente exportadoras, y

II. Los gobiernos de los estados establecerán dentro de su jurisdicción, apoyos y facilidades administrativas que promuevan y agilicen el establecimiento y desarrollo de las empresas Altex.

Artículo 4.

La SECOFI será la encargada de concertar los apoyos y facilidades que las dependencias y entidades de la administración pública federal y los gobiernos de los estados otorguen a las empresas Altex.

Artículo 5.

La SECOFI registrará como empresa Altex y expedirá la constancia correspondiente a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Las empresas exportadoras directas deberán demostrar exportaciones por valor mínimo anual de 2 millones de dólares o exportar cuando menos el 40% de sus ventas totales;

II. Las empresas exportadoras indirectas deberán demostrar ventas anuales de mercancías incorporadas a productos de exportación o exportadas por terceros, por un valor mínimo equivalente al 50% de sus ventas totales. Para tal efecto, el exportador final deberá presentar carta compromiso mediante la cual se obligue a exportar las mercancías adquiridas en la proporción acordada;

III. Las empresas de comercio exterior deberán demostrar que cuentan con registro expedido por la secretaria de comercio y fomento industrial, que las acredite como tales;

IV. Derogada;

V. Presentar solicitud por escrito en el formato único que al efecto proporcione la secretaria de comercio y fomento industrial, el cual contendrá la descripción de su programa de comercio exterior.

Artículo 6.

La constancia de registro tendrá una vigencia indefinida, siempre que su titular cumpla con las disposiciones de este decreto.

Artículo 7.

El titular de la constancia de registro deberá presentar a la secretaria de comercio y fomento industrial, en el mes de abril, el informe de las operaciones de comercio exterior que haya efectuado en el año calendario anterior, conforme al instructivo que establezca dicha secretaria.

Artículo 8.

La constancia de registro deberá presentarse ante las dependencias de la administración pública federal, a fin de que se les otorguen las facilidades administrativas que se establezcan para este tipo de empresas, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban.

Artículo 9.

Se deroga.

Artículo 10.

Se deroga.

Artículo 11.

En materia fiscal y aduanera, las empresas altamente exportadoras gozaran de:

I.- Los beneficios del programa de devolución inmediata para contribuyentes altamente exportadores, cuando obtengan saldo a favor en sus declaraciones provisionales del Impuesto al Valor Agregado;

II.- La exención del requisito de segunda revisión de las mercancías exportadas en la aduana de salida, siempre y cuando estas hayan sido despachadas en una aduana interior, y

III.- La posibilidad de nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12.

El Banco Nacional de Comercio Exterior implementara apoyos financieros específicos para las empresas altamente exportadoras.

Artículo 13.

La SECOFI cancelara el registro correspondiente a aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones, compromisos y condiciones establecidos o contraídos en el mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Transitorios.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el diario oficial de la federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

3.5 Trámites.

Los trámites relativos a este programa deberán ser presentados en la ventanilla de atención al público de las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que la empresa cuente con varias plantas, la presentará en la oficina de su elección, siempre que corresponda a alguna de sus plantas. Cualquier trámite subsecuente deberá realizarse ante la oficina en la que se presentó la solicitud.

Los interesados podrán realizar los trámites siguientes:

a) Registro de empresa altamente exportadora:

La solicitud de inscripción debe ser llenada en el formato: Solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) en original y copia y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Adicionalmente, se presentará:

Persona Moral:

- Acta Constitutiva o su modificación y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

- Descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación (copia simple).

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- Última declaración anual de impuestos, o estados financieros auditados o proforma firmada con la leyenda “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- Las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen los artículos objeto de esta autorización, deberán adicionar una columna en la relación de exportación que contenga el valor agregado (facturación real en el periodo) que se le dio a la mercancía en el país.

En caso de exportadores directos, presentar adicionalmente:

- Relación de pedimentos de exportación que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en moneda nacional y dólares, así como su sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa.

En caso de exportadores indirectos, presentar adicionalmente:

- Relación de pedimentos de exportación virtuales que contengan: número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda nacional y sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa o bien una carta del exportador final donde manifieste el valor de las adquisiciones y el porcentaje que destinó a la exportación.

En caso de exportadores indirectos de empresas de las industrias automotrices Terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte, presentar adicionalmente:

- Relación de constancias de transferencia de mercancías que contengan: número de constancia, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda

nacional y sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa.

b) Modificación del Programa

Modificaciones, tales como: cambio de razón social de la empresa; cambio o adición de representante legal, adición de productos de exportación y cambio de domicilio fiscal.

La solicitud se presenta en escrito libre y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Adicionalmente, se presentará:

Para cambio de razón social, fusión o escisión:

1. Escritura pública, donde conste dicha modificación, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y

2. Registro Federal de Contribuyentes:

Para la adición de productos de exportación: Lista de los productos de exportación que se requieran adicionar al registro.

c) Reporte Anual de Operaciones

Este trámite lo deben realizar las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras, a fin de conservar su registro.

El reporte se presenta vía Internet en esta página en el módulo denominado “Trámites, requisitos y formatos” www.economia.gob.mx

El registro ALTEX y, en consecuencia, la constancia ALTEX pierden su vigencia automáticamente si para el mes de junio de cada año, no se ha presentado el citado reporte. Sin embargo, ello no impide que se pueda solicitar nuevamente.

d) Cancelación

Este trámite lo pueden presentar las empresas inscritas en el Registro de Empresas Altamente Exportadoras, que deseen cancelar su programa.

La solicitud se presenta en escrito libre, el cual deberá indicar el número de registro ALTEX, motivo que origina la solicitud de cancelación y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Procedimiento de los trámites.

Una vez que la empresa cuenta con la solicitud correspondiente, deberá presentarla en original y copia anexando la documentación complementaria, según corresponda, en las ventanillas citadas

La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutivo que se emitirá en un plazo máximo establecido según el trámite.

En caso de que la solicitud no fuese correctamente requisitada o careciera de alguna documentación, la Secretaría emitirá y entregará al interesado un oficio que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen del trámite.

En caso de que la solicitud sea aprobada, la Dirección General de Comercio Exterior, la Delegación o Subdelegación Federal de la SE, según se trate, emitirá y entregará al interesado el oficio de autorización de Constancia ALTEX;

Si la solicitud no fue bien requisitada o carece de alguna documentación, la Dirección General de Comercio Exterior, la Delegación o Subdelegación Federal de la SE, según se trate, emitirán y entregarán al interesado un oficio estableciendo los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud o señalará, en su caso, las razones por las que se negó la solicitud.

3.6 Índices de utilización del programa ALTEX.

Acaparan 500 empresas 75% de la actividad exportadora.

Saldaña Ivette.

La actividad exportadora está concentrada a tal grado que la tajada más grande de las exportaciones está en manos de 500 empresas, las cuales tienen en su poder más de 75 por ciento de las exportaciones. Casi 70 por ciento de las actividades realizadas en el comercio exterior del país –importación y exportación– se hace por medio de compañías trasnacionales de las cuales el 80 por ciento son de origen estadounidense.

Cifras oficiales señalan que existen alrededor de 30 mil empresas de los sectores servicios, comercial e industrial que exportan, pero sólo dos cuatrocientos ochenta y tres empresas son consideradas Altamente Exportadoras (ALTEX), y en ese selecto grupo se concentran cincuenta por ciento de las exportaciones totales. Esa excesiva concentración se profundizó con mayor fuerza tras la firma del TLCAN, en 1994, año en que comenzaron a llegar filiales o subsidiarias de las grandes trasnacionales.

El titular de la Secretaría de Economía, Fernando Canales, reconoce las cifras anteriores al firmar que es innegable que el comercio exterior está fuertemente concentrado en unas cuantas empresas, en su mayoría de origen estadounidense. El funcionario señaló que el problema es que 77 por ciento de las exportaciones está concentrado en 500 empresas, aunque los expertos en el sector aseguran que 350 compañías tienen en sus manos la tajada mayor. Canales advirtió que 66 por ciento del comercio exterior lo hacen compañías internacionales establecidas en nuestro país o filiales y subsidiarias.

Maquiladoras.

La referencia más reciente de la situación es un estudio del INEGI en que se explica que la mayor parte de las exportaciones las hace la industria maquiladora en donde se concentra casi 50 por ciento del total. En diciembre de 1995 había dos mil doscientas sesenta y siete empresas operando con seiscientos ochenta y un mil empleados. Cinco años después en

2000, se tenían tres mil setecientos tres empresas con más del doble de empleados, esto es, un millón trescientos mil trabajadores.

Pero, la recesión económica mundial, especialmente la estadounidense de principios de década ocasionaron una contracción de esta actividad y disminuyó, tanto el número de empleados, a tres mil doscientas cuarenta plantas maquiladoras que empleaban un millón ochenta y seis mil personas, cifras hasta el primer semestre del año. Aún así, más de tres mil fábricas ensambladoras exportaron el año pasado 77.75 miles de millones de dólares en productos, esto es, aproximadamente 50 por ciento de los ciento sesenta y cinco mil millones de dólares que se vendieron en total al exterior.

El estudio del INEGI de 1999 informó que, sin contar las exportaciones de la maquiladora, 57.3 por ciento del comercio que realizó México con 65 empresas. Otras 269 compañías tenían 17.3 por ciento de la exportación total del país con lo que en 334 empresas se estaría concentrando 74.6 por ciento de las exportaciones.

Esa cifra parece no cambiar, pues hace un año la Dirección de Comercio Exterior de la SE aseguraba que 350 empresas controlaban el mercado exportador mexicano, la mayor parte en el sector automotriz, electrónica y textiles. En 2003, las exportaciones sumaron 165.33 millones de dólares y las importaciones 170.96 millones de dólares, con déficit en la balanza comercial de 5.62 mil millones.

Empresas Altex concentran 48.8% de las exportaciones.

Saldaña Ivette.

Las exportaciones mexicanas siguen concentradas en un grupo muy reducido de empresas, ya que el año pasado, de los 165 mil 355 millones de dólares vendidos, 25 por ciento correspondió a 50 empresas de las ramas automotriz, autopartes y armadoras. Lourdes Acuña, directora general de Comercio Exterior de la SE, explicó que en 2003 se contabilizaron dos mil 805 firmas altamente exportadoras (Altex), esto es, vendieron más de dos millones de dólares o que 45 por ciento de su producción se colocó en el exterior.

Lo anterior significó que en 2003 las dos mil 805 Altex concentraron 48.85 por ciento de las ventas al exterior. Ese total de empresas exportó 80 mil 773 millones de dólares en ese año, pero 58 por ciento de esa cantidad lo comercializaron las 50 compañías ligadas a las industrias automotriz, autopartes, electrónica, de electrodomésticos, eléctrica, armadoras, entre otras.

Las 50 firmas Altex en cuestión exportaron 46 mil 970 millones de dólares, de los cuales 21 mil 300 millones fueron de empresas de la rama automotriz; 13 mil de electrónica; dos mil 740 millones de autopartes, dos mil 483 millones de maquinaria y equipo; dos mil 292 millones de electrodomésticos, y el resto de muebles, extractivo, fotográfico, textil, etcétera.

En un año se incrementó el número de Altex registradas, ya que en diciembre de 2002 había dos mil 421, y para el cierre de 2003 eran aproximadamente 400 más. Aún así, el valor de las exportaciones fue menor el año anterior en comparación con 2002, al recaer en 0.4 por ciento. Desde 2001 se han registrado un descenso en las exportaciones de productos, ya sea por problemas internos o como consecuencia del contexto internacional, apuntó la funcionaria. No obstante, resaltó las empresas se han mantenido operando, aunque podría darse una disminución de la productividad.

Varias empresas Altex se benefician de los Programas de Importación Temporal para Exportaciones (Pitex) o son maquiladoras de diversos productos. De ensambladoras se tienen registradas unas tres mil, en tanto que del Pitex están contabilizadas cerca de tres mil 800. De esa cantidad, aproximadamente dos mil 800 son consideradas Altex. Vía maquila, en 2003 se exportaron 77 mil 745 millones de dólares que dejaron un valor agregado cercano a los 24 mil millones, ello porque las importaciones de maquila sumaron 53 mil 634 millones de dólares a noviembre del 2002.

La especialidad.

Este valor agregado se obtuvo tanto por mano de obra como por empaques o aquellos procedimientos de transformación que se hacen a insumos de importación. Acuña dijo que la mayor parte de las exportaciones que hacemos son de las ramas automotrices, autopartes y de armadoras, por que México se ha especializado en modelos de autos. Otra gran parte de las ventas al exterior le corresponde al sector textil confección.

De enero a noviembre de 2003 registramos seis mil 99 millones de dólares por exportación de textiles y de confección, lo que significó una caída de 3.4 por ciento, ya que en 2002 fueron seis mil 316 millones. Dentro de las ventanas al comercio exterior tuvimos importantes bajas en el volumen del sector químico, donde disminuyeron 13.3 por ciento, esto es de 648 millones de dólares en 2002 a 562 millones en 2003.

En minerales no metálicos subimos 19 por ciento en ese mismo período, al llegar a mil 279 millones de dólares. Asimismo, las exportaciones en electrónica aumentaron 0.8 por ciento.

Controlan empresas Altex más de 50% del mercado.

Saldaña Ivette.

Más de la mitad de las exportaciones mexicanas queda en manos de dos mil 600 grandes empresas, que en su mayoría venden productos de las ramas automotriz, de autopartes, eléctrica, electrodomésticos y electrónica. Lourdes Acuña, directora de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, aseguro que en 2003 las ventas de dos mil 805 empresas Altamente Exportadoras (Altex) sumaron 80 mil 773 millones de dólares, pero ese número de firmas se redujo en julio de 2004 a dos mil 634.

La funcionaria aseguró que son las grandes empresas las que pueden ser competitivas en las exportaciones y difícilmente las pequeñas y medianas empresas podrán exportar manufacturas; sin embargo, intervienen en el proceso como proveedoras de servicios, como pudiera ser el transporte. Detalló que es difícil mantener las Pymes dentro de un proceso de manufactura a gran escala, pero pese a que no trabajan directamente en la exportación, se sabe que por cada empleo directo de las exportadoras se generan tres indirectos.

Acuña señaló que cuando se compete en el exterior se necesitan insumos de clase mundial y proveedores eficientes y confiables, lo que descarta a veces a las pequeñas y medianas empresas porque por cuestiones de logística no pueden suministrar bajo esos parámetros. A la fecha contamos con cerca de 16 mil empresas exportadoras de las que 2 mil 634 son

Altex, esto porque venden más de dos millones de dólares en productos al exterior o por que exportan el 40 por ciento de su producción.

Bajo estas características tenemos que 50 empresas Altex exportaron en 2003 cerca de 47 mil millones de dólares en mercancía, de un total de 165 mil millones, es decir, un 25 por ciento del total del total. Entre esas 50 empresas están Volkswagen de México, General Motors, Daimler Chrysler, Delphi Delco Electronics, Ford, Nissan, Sony, Samsung y Texas Instruments de México.

Explicó que la mayoría de esas compañías participan también en los programas de maquila y de importación temporal para la exportación, lo que les permite importar la materia prima con aranceles preferenciales. Manifestó que el sector exportador ha pasado por momentos difíciles toda vez que desde 2001 las exportaciones se mantienen estancadas, situación que se agravó por que en 2003 se cayó la demanda de productos en Estados Unidos.

Sin embargo, una vez que se recupera la economía estadounidense el efecto no es inmediato en México porque tiene que ver con el crecimiento de la competitividad. Afortunadamente, dijo, en enero de 2004 vimos una recuperación del comercio exterior mexicano del 3 por ciento y en febrero el aumento llegó a 11.7 por ciento, cantidad que se mantuvo en marzo por un incremento de las ventas al exterior.

De acuerdo con el INEGI, en mayo de 2004 la balanza comercial registró un superávit de 57 millones de dólares, cifra que contrastó con los saldos deficitarios de 480 millones de dólares del mes inmediato anterior y de 355 millones de mayo de 2003.

Destacan logros en comercio exterior.

Durante 2003 y hasta mayo de 2004, México registró un superávit en su balanza comercial de 40.6 mil millones de dólares, por su relación con 42 países con los que mantiene tratados de libre comercio.

De acuerdo con el anexo sobre "Fortalecimiento de las exportaciones" del IV Informe de Gobierno, en el periodo enero-diciembre 2003, México realizó intercambios comerciales

con los países con TLC por 290.7 mil millones de dólares, es decir, 86.4 por ciento de su intercambio comercial. En el año de 2003, la balanza comercial registró un superávit para México de 26.6 mil millones de dólares, en tanto que para el periodo referido de este año el saldo superavitario para el país fue de 14 mil millones de dólares.

El comercio entre México y Estados Unidos en el TLCAN durante enero-mayo de 2004 alcanzó 111 mil 476.3 millones de dólares, por lo que las ventas de México a ese país representaron el 58.5 por ciento del total, es decir, 12.9 por ciento más que en el mismo periodo de 2003. Este dinamismo ha permitido a México mantenerse como el tercer socio comercial de ese país, sólo después de Canadá y China.

El Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, desde su entrada en vigor, permitió accesos sin aranceles a la mayoría de los productos industriales mexicanos en el mercado europeo. México a su vez eliminará la totalidad de impuestos a las importaciones de esos productos hasta el año 2007. Con base en ello, de enero a mayo de 2004, el comercio total entre México y la Unión Europea ascendió 10 mil 223.4 millones de dólares, 8.2 por ciento más en relación con igual lapso de 2003.

Asimismo, el volumen comercial de México con América Latina registró durante 2004 cinco mil 956.4 millones de dólares, 23.8 por ciento más que el obtenido en el mismo periodo de 2003. Por su parte, el comercio con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y China mostró incrementos de 14.9 y 61.9 por ciento, respectivamente, de enero a mayo de 2004 respecto a igual lapso de 2003.

Para impulsar el comercio con el exterior, el gobierno federal ha fortalecido los programas de exportaciones no petroleras, principalmente, a través del programa Pitex; Ecex y Altex. Con estas cifras, México se ha constituido en un importante centro comercial y de negocios en el contexto internacional, al erigirse como la octava potencia comercial en el mundo y la primera en América Latina, señala el texto.

En marcha, ajustes al decreto maquilador.

Becerril Isabel.

La SE estudia la posibilidad de integrar en un decreto las figuras de maquila, Pitex, Altex y Ecex, con el fin de que las empresas exportadoras no tengan que realizar cinco registros diferentes, adelantó Rocío Ruiz Chávez. Sin embargo, la subsecretaría de Industria y Comercio de la SE reconoció que el gremio maquilador tiene dudas de que les convenga la medida, por que creen que pueden perder algún reconocimiento en materia fiscal.

También adelantó que en la revisión que se pretende hacer del decreto maquilador, la propuesta principal es modificar el nombre del sector y llamarlo industria manufacturera de exportación. En entrevista, la funcionaria de la SE comentó que a la industria maquiladora de exportación le ha “ido muy bien en el año”, y conforme a la evolución que se ha presentado se espera que sus ventas al cierre de 2005 lleguen a cien mil millones de dólares.

Donde no se ha recuperado ha sido en la generación de empleos; “ahí muy lentamente llegará a la cifra del millón 300 mil plazas laborales que tenían en 2000”. Lo más importante en estos momentos es que en territorio nacional se ha establecido empresas con mayor valor agregado. Las maquiladoras intensivas en mano de obra ya no llegan al país, advirtió.

Al retomar el tema de decreto maquilador admitió que el cambio de nombre del sector no es nuevo. La medida se ha promovido desde principios del sexenio, pero no ha cuajado en el gremio,

Durante los últimos meses, la funcionaria ha estado en pláticas con los integrantes del CNIME, para que acepten la integración del decreto maquilador y el PITEX. En esas reuniones, Ruiz Chávez se ha comprometido ante los empresarios a que si aceptan la medida, en el decreto quedará especificado que no perderán su tratamiento diferencial, “eso se puede dejar legalmente establecido”.

La subsecretaría argumenta que ambos programas (maquilador y Pitex) son prácticamente idénticos en el tratamiento de las importaciones. Con el tiempo, abundó los programas maquilar y Pitex son casi el mismo, a excepción de su tratamiento fiscal.

Recordó que cuando inició el desarrollo de la industria maquiladora de exportación, el sector estaba integrado por firmas extranjeras que producían en territorio mexicano y posteriormente exportaban toda la mercancía.

En tanto, las Pitex eran empresas con capital extranjero que se establecían en México para aprovechar la capacidad ociosa y traían productos de exterior. La diferencia es que podían no reexportar 100 por ciento de su mercancía, sino dejar una parte en el mercado nacional. Pero conforme han transcurrido los años se ha autorizado a la industria maquiladora que se venda en el mercado interno, como ocurre con las firmas Pitex.

Precios de transferencia.

La única diferencia que existe entre estos dos programas es el tratamiento fiscal, insistió.

Especificó que la maquila cae en lo que son los precios de transferencia, lo cual significa que la Secretaría de Hacienda calcula de manera diferente la utilidad que obtienen las maquilas, para fines de ISR. Pero al integrar estos programas en un solo esquema, “no tendríamos por que meternos con la cuestión fiscal, pero eso no lo entienden los maquiladores, por que no quieren perder el tratamiento diferenciado en materia impositiva”.

Ante esta situación, Ruiz Chávez dejó abierta la posibilidad de hacer a un lado este proyecto, en el que además el avance “no es tan rápido como se pretendía”. Si buscamos un decreto que beneficie a las maquilas, difícilmente vamos a hacer algo en lo que no estén de acuerdo, como la homologación con Pitex.

CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO.

Enunciado.

María de los Ángeles López Ortega registrada ante el SAT con domicilio fiscal en la ciudad de Morelia Michoacán se dedica a la compra venta de joyería de plata, teniendo como nombre comercial “Angelitos”, con RFC; LOOA 810525 WT1. Sus clientes nacionales se ubican en el occidente de la República Mexicana y los internacionales en Madrid, España.

Una de las políticas más importantes de dicha persona, es que todas las ventas se realizan de contado y mediante un contrato de Compra Venta de Mercadería Internacional para lo que se exporta, por ello es indispensable saber que son los Incoterms, y el alcance de su regulación.

Los incoterms son normas para la interpretación de los términos comerciales utilizados en las transacciones internacionales, elaborados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Los Incoterms regulan la distribución de documentos, las condiciones de entrega de la mercancía, la distribución de costos de la operación y la distribución de riesgos de la operación.

Lo que esta fuera de la regulación de los incoterms son las cláusulas internas de un contrato de compra y venta, la situación de la mercancía, el traspaso de propiedad, la garantía, la concreción de pago y el incumplimiento de compromisos del contrato de compra.

El Incoterm que están aplicando el caso práctico en lo relativo a dicha venta al extranjero es **EXW** (ex work - en fábrica), el cual consiste en que el comprador va a recoger la mercancía en el domicilio del vendedor. Además deberá absorber gastos de flete, seguro (tránsito interno e internacional), gastos de aduana (agente, permisos e impuestos), maniobras de descarga, carga y estiba en el punto de embarque y finalmente los costos de transporte (flete principal) y aranceles de su país.

Es decir la única responsabilidad del vendedor es entregar la mercancía en su bodega y el comprador asume todos los gastos, impuestos y riesgos que implica transportar la mercancía hasta su país de origen.

Esta persona tributa en el régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales teniendo como obligaciones tributarias el ISR, IVA e IA, aclarando que no se calcularán los aranceles debido al Incoterm EXW ya que no es obligación de la empresaria pagar dicho impuesto, además de que se optará por no pagar el IA de acuerdo al decreto publicado en el DOF el 23 de Abril de 2003 por el ejercicio 2003 y el 5 de Abril publicado 2004.

En el decreto por el que se otorgan este beneficio fiscal es a los contribuyentes que tienen como obligación el impuesto al activo, el artículo segundo publica lo siguiente: Se eximen totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2003, a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos totales en el ejercicio 2002 no hubieran excedido de \$ 14'700,000.00 (catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio de 2002, calculado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, no haya excedido de la cantidad señalada en el artículo. Para el ejercicio fiscal 2004 es el mismo decreto con fecha 5 de Abril de 2004 en el artículo octavo, solo variando en lo referente a los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2003 de acuerdo al artículo de la Ley del IA.

Por lo tanto se tienen que elaborar los pagos respectivos por ambos ejercicios y los estados financieros básicos. Se establecen dichos ejercicios por que de ese modo se podrán realizar los estados de cambio en la situación financiera y ver el flujo de efectivo de la empresa.

Es importante resaltar que en el ejercicio 2002 adquirió varios activos fijos los cuales decide depreciar fiscalmente hasta el ejercicio 2003. Se inicia con el estado de posición financiera del 2002 según la página 60. Además se anexan los cuatro estados financieros para determinar el flujo de efectivo del ejercicio, en el estado de cambios en la situación financiera se obtuvo como resultado una generación de recursos por \$ 647,592.00.

María de los Angeles López Ortega
Estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2002

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Bancos	\$ 279,850.00	Proveedores	\$ 18,345.00
Mercancías	19,938.00	Documentos por Pagar	9,146.00
Clientes	10,579.00	Acreedores Diversos	7,031.00
Documentos por Cobrar	1,515.00	Anticipo de Clientes	4,807.00
Deudores Diversos	369.00	<i>Fijo</i>	
ISR a Favor	\$ 7,680.00	Documentos por Pagar	6,619.00
<i>Fijo</i>		Total Pasivos	\$ 45,948.00
Terrenos	\$ 120,854.00	CAPITAL CONTRIBUIBLE	
Edificios	248,601.00	<i>CAPITAL CONTRIBUIDO</i>	
Dep de Edificios	-	Capital Social	395,262.00
Mobiliario y Equipo	12,357.00	Utilidades Acumuladas	286,540.00
Dep de Mob y Equ	618.00	Utilidad del Ejercicio	108,431.00
Equipo de Transporte	138,000.00		
Dep de Equipo de Trans	-		
Equipo de Cómputo	18,634.00		
Dep de Equip de Cómputo	-		
<i>DIFERIDO</i>			
Gastos de Instalación	\$ 8,299.00		
Amort de Gtos de Inst	-		
Total activos	\$ 836,181.00	Total Pasivo más Capital	\$ 836,181.00

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armando Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda.

María de los Angeles López Ortega
Estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2003.

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Bancos	\$ 927,442.00	Documentos por Pagar	\$ 9,146.00 \$ 9,146.00
Mercancías	149,522.00		
Clientes	4,833.00		
Documentos por Cobrar	1,515.00		
Deudores Diversos	369.00		
Contribuciones a Favor	\$ 1,101,362.00		
	<u>17,681.00</u>		
<i>FIJO</i>			
Terrenos	\$ 120,854.00		
Edificios	248,601.00		
Dep de Edificios	- 19,681.00		
Mobiliario y Equipo	12,357.00		
Dep de Mob y Equ	- 1,854.00		
Equipo de Transporte	138,000.00		
Dep de Equipo de Trans	- 54,625.00		
Equipo de Cómputo	18,634.00		
Dep de Equip de Cómputo	- 7,919.00		
	<u>454,367.00</u>		
<i>DIFERIDO</i>			
Gastos de Instalación	\$ 8,299.00		
Amort de Gtos de Inst	- 587.00		
	<u>7,712.00</u>		
Total activos	<u>\$ 1,563,441.00</u>	Total Pasivo más Capital	<u>\$ 1,563,441.00</u>

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armando Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda.

María de los Angeles López Ortega.
Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2003.

Ventas			\$ 2,388,300.00
Menos: Costo de Ventas			<u>1,062,248.00</u>
Utilidad Bruta			\$ 1,326,052.00
Menos: Gastos de operación:			
Menos: Gastos de venta:			
Generales	\$ 233,329.00		
Gasolina y Manto del Vehículo	<u>54,125.00</u>	\$ 287,454.00	
Menos: Gastos de administración:			
Depreciación		<u>54,171.00</u>	<u>341,625.00</u>
Utilidad de operación			\$ 984,427.00
Menos: Impuesto Sobre la Renta (ISR)			<u>226,984.00</u>
Utilidad Neta del Ejercicio			<u>\$ 757,443.00</u>

María de los Angeles López Ortega

Estado de Situación Financiera Comparativo al 31 de Diciembre de 2003.

ACTIVO				
CIRCULANTE	2003	2002	Variaciones	
Bancos	\$ 927,442.00	\$ 279,850.00	\$	647,592.00
Mercancías	149,522.00	19,938.00	-	129,584.00
Clientes	4,833.00	10,579.00		5,746.00
IVA Acreditable	10,001.00		-	10,001.00
Documentos por Cobrar	1,515.00	1,515.00		-
Deudores Diversos	369.00	369.00		-
ISR a Favor	7,680.00	7,680.00		-
Total de activo circulante	\$ 1,101,362.00	\$ 319,931.00		
FIJO				
Terrenos	120,854.00	\$ 120,854.00		-
Edificios	248,601.00	248,601.00		-
Dep de Edificios	- 19,681.00	- 7,251.00		12,430.00
Mobiliario y Equipo	12,357.00	12,357.00		-
Dep de Mob y Equ	- 1,854.00	- 618.00		1,236.00
Equipo de Transporte	138,000.00	138,000.00		-
Dep de Equipo de Trans	- 54,625.00	- 20,125.00		34,500.00
Equipo de Cómputo	18,634.00	18,634.00		-
Dep de Equip de Cómputo	- 7,919.00	- 2,329.00		5,590.00
Total de activo fijo	\$ 454,367.00	\$ 508,123.00		
DIFERIDO				
Gastos de Instalación	8,299.00	8,299.00		-
Amort de Gtos de Inst	- 587.00	- 172.00		415.00
Total de activo diferido	\$ 7,712.00	\$ 8,127.00		
Total de activos	1,563,441.00	836,181.00		
PASIVO				
CIRCULANTE				
Proveedores		18,345.00	-	18,345.00
Documentos por Pagar	9,146.00	9,146.00		-
Acreedores Diversos		7,031.00	-	7,031.00
Anticipo de Clientes		4,807.00	-	4,807.00
Total de pasivo circulante		\$ 39,329.00		
FIJO				
Documentos por Pagar	6,619.00	\$ 6,619.00		-
Total Pasivos	\$ 15,765.00	\$ 6,619.00		
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL CONTRIBUIDO				
Capital Social	395,262.00	\$ 395,262.00		
Utilidades Acumuladas	394,971.00	286,540.00		
Utilidad del ejercicio	757,443.00	108,431.00		757,443.00
Total de capital contable	\$ 1,547,676.00	\$ 790,233.00		
Total de pasivo y capital contable	1,563,441.00	836,181.00		
AL PRINCIPIO DEL PERIODO		\$ 279,850.00		
AL FINAL DEL PERIODO		927,442.00		

María de los Angeles López Ortega.

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003.

CONCEPTO	2003
Por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2003	
OPERACIÓN.	
Utilidad neta del ejercicio	\$ 757,443.00
Pérdida del ejercicio	
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS	
Depreciaciones y amortizaciones	54,171.00
Total	811,614.00
AUMENTO O DISMINUCION EN:	
Cuentas por cobrar	- 4,255.00
Inventarios	- 129,584.00
Pagos anticipados	
AUMENTO O DISMINUCION EN:	
Proveedores y otros pasivos	- 30,183.00
Recursos generados por la operación	\$ 647,592.00
INVERSIÓN.	
Aumento a efectivo e inversiones temporales.	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:	
Al principio del periodo.	279,850.00
Al fin del periodo	927,442.00

Estado de Variaciones en el Capital Contable por el Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003 y 2002.

María de los Angeles López Ortega.

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 2003 y 2002					
Saldos al 31 de Diciembre de 2001	395,262.00				69,183.00
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2001					
Aumento o disminución del capital social					69,183.00
Dividendos pagados					
Utilidad neta o pérdida de 2002					108,431.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios					
Saldos al 31 de Diciembre de 2002	395,262.00				108,431.00
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2002					
Aumento o disminución del Capital Social					-
Dividendos pagados					
Utilidad o pérdida neta de 2003					850,980.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios					
Saldos al 31 de Diciembre de 2003	395,262.00				850,980.00

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armado Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda
Página 1 de 2

Estado de Variaciones en el Capital Contable por el Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003 y 2002.
María de los Angeles López Ortega.

PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	217,357.00				681,802.00
	69,183.00				-
					108,431.00
	286,540.00				790,233.00
	108,431.00				-
					850,980.00
	394,971.00				1,641,213.00

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armado Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda
Página 2 de 2

Ejercicio 2003.

En este ejercicio podemos apreciar en el Balance General que disminuyeron saldos de las cuentas por cobrar por que existen devoluciones de saldo a favor de IVA y parte de estas devoluciones se destinaron para pagar dichos pasivos y un aumento considerable en las utilidades, en gran parte por el pago de un solo impuesto, cuando se tiene la obligación de tres.

En el estado de resultados se puede apreciar que hubo utilidad contable. En el estado de cambios en la situación financiera hubo un aumento en los recursos generados en la operación, es decir, hubo mayor flujo de efectivo con respecto al ejercicio anterior.

En el estado de variaciones en el capital contable no hay cambios en cuanto al capital social, pero si lo hay por las utilidades correspondientes a los ejercicios del 2001 y 2002

En las balanzas de comprobación se aprecian las devoluciones mensuales de saldo a favor de IVA, además de los pagos provisionales del ISR realizados. Se elaboró una hoja con los pagos provisionales de ISR y aparecen las depreciaciones mensuales para disminuir el monto del pago.

El ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2003 fue igual a los pagos provisionales realizados, es decir, no salio diferencia a favor ni cantidad a pagar. Este fue el único impuesto que se pago debido a que del IA esta exento por el decreto mencionado anteriormente y por el IVA hubo saldos a favor, de los cuales se pidió la devolución.

María de los Angeles López Ortega
Estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2004.

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Bancos	\$ 1,729,473.00	Documentos por Pagar	\$ 9,146.00 \$ 9,146.00
Mercancías	297,713.00		
Clientes	4,833.00	<i>FIJO</i>	
Documentos por Cobrar	1,515.00	Documentos por Pagar	6,619.00 6,619.00
Deudores Diversos	369.00	Total Pasivos	
Contribuciones a Favor	49,247.00 \$ 2,083,150.00	CAPITAL CONTABLE	
<i>FIJO</i>		<i>CAPITAL CONTRIBUIDO</i>	
Terrenos	\$ 120,854.00	Capital Social	\$ 395,262.00
Edificios	248,601.00	Utilidades Acumuladas	1,152,414.00
Dep de Edificios	- 32,111.00	Utilidad del Ejercicio	927,617.00
Mobiliario y Equipo	12,357.00		
Dep de Mob y Equ	- 3,090.00		
Equipo de Transporte	138,000.00		
Dep de Equipo de Trans	- 89,125.00		
Equipo de Computo	18,634.00		
Dep de Equip de Cómputo	- 13,509.00 400,611.00		
<i>DIFERIDO</i>			
Gastos de Instalación	\$ 8,299.00		
Amort de Gtos de Inst	- 1,002.00 7,297.00		
Total activos	\$ 2,491,058.00	Total Pasivo más Capital	\$ 2,491,058.00

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armando Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda.

María de los Angeles López Ortega.
Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2003.

Ventas			\$ 2,791,768.00
Menos: Costo de Ventas			<u>1,247,693.00</u>
Utilidad Bruta			\$ 1,544,075.00
Menos: Gastos de operación:			
Menos: Gastos de venta:			
Generales	\$ 376,813.00		
Gasolina y Manto del Vehículo	<u>41,022.00</u>	\$ 417,835.00	
Menos: Gastos de administración:			
Depreciación	<u>\$ 54,171.00</u>	54,171.00	<u>472,006.00</u>
Utilidad de operación			\$ 1,072,069.00
Menos: Impuesto Sobre la Renta (ISR)			<u>144,452.00</u>
Utilidad Neta del Ejercicio			<u>\$ 927,617.00</u>

María de los Angeles López Ortega.

Estado de Situación Financiera Comparativo al 31 de Diciembre de 2004.

ACTIVO			
CIRCULANTE	2004	2003	Variaciones
Bancos	\$ 1,729,473.00	\$ 927,442.00	802,031.00
Mercancías	297,713.00	149,522.00	- 148,191.00
Clientes	4,833.00	4,833.00	-
IVA Acreditable	15,789.00	10,001.00	- 5,788.00
Documentos por Cobrar	1,515.00	1,515.00	-
Deudores Diversos	369.00	369.00	-
ISR a Favor	33,458.00	7,680.00	- 25,778.00
Total de activo circulante	\$ 2,083,150.00	\$ 1,101,362.00	
FIJO			
Terrenos	120,854.00	120,854.00	-
Edificios	248,601.00	248,601.00	-
Dep de Edificios	- 32,111.00	- 19,681.00	12,430.00
Mobiliario y Equipo	12,357.00	12,357.00	-
Dep de Mob y Equ	- 3,090.00	- 1,854.00	1,236.00
Equipo de Transporte	138,000.00	138,000.00	-
Dep de Equipo de Trans	- 89,125.00	- 54,625.00	34,500.00
Equipo de Cómputo	18,634.00	18,634.00	-
Dep de Equip de Cómputo	- 13,509.00	- 7,919.00	5,590.00
Total de activo fijo	\$ 400,611.00	\$ 454,367.00	
DIFERIDO			
Gastos de Instalación	8,299.00	8,299.00	-
Amort de Gtos de Inst	- 1,002.00	- 587.00	415.00
Total de activo diferido	\$ 7,297.00	\$ 7,712.00	
Total de activos		1,563,441.00	
PASIVO			
CIRCULANTE			
Proovedores			
Documentos por Pagar	9,146.00	9,146.00	-
Acreedores Diversos			
Anticipo de Clientes			
Total de pasivo circulante			
FIJO			
Documentos por Pagar	6,619.00	6,619.00	-
Total Pasivos	15,765.00	\$ 15,765.00	
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
Capital Social	395,262.00	395,262.00	-
Utilidades Acumuladas	1,152,414.00	394,971.00	
Utilidad del ejercicio	927,617.00	757,443.00	927,617.00
Total de capital contable	\$ 2,475,293.00	\$ 1,547,676.00	
Total de pasivo y capital contable		1,563,441.00	
AL PRINCIPIO DEL PERIODO		927,442.00	
AL FINAL DEL PERIODO		1,729,473.00	

María de los Angeles López Ortega

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

CONCEPTO	2004	2003
Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 2004 y 2003		
OPERACIÓN.		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 927,617.00	\$ 757,443.00
Pérdida del ejercicio		
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
Depreciaciones y amortizaciones	54,171.00	54,171.00
Total	981,788.00	811,614.00
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
Cuentas por cobrar	- 31,566.00	- 4,255.00
Inventarios	- <u>148,191.00</u>	- 129,584.00
Pagos anticipados		
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
Proveedores y otros pasivos		- <u>30,183.00</u>
Recursos generados por la operación	\$ 802,031.00	\$ 647,592.00
INVERSIÓN.		
Aumento a efectivo e inversiones temporales.		
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
Al principio del periodo.	927,442.00	279,850.00
Al fin del periodo	1,729,473.00	927,442.00

María de los Angeles López Ortega.

Estado de Variaciones en el Capital Contable por el Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 y 2003.

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
Por los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 2004 y 2003					
Saldos al 31 de Diciembre de 2002	395,262.00				108,431.00
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2002					
Aumento o disminución del capital social					- 108,431.00
Dividendos pagados					
Utilidad neta o pérdida de 2003					850,980.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios					
Saldos al 31 de Diciembre de 2003	395,262.00				850,980.00
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2003					
Aumento o disminución del Capital Social					- 850,980.00
Dividendos pagados					
Utilidad o pérdida neta de 2004					951,856.97
Resultado por tenencia de activos no monetarios					
Saldos al 31 de Diciembre de 2004	395,262.00				951,856.97

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armado Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda
Página 1 de 2

María de los Angeles López Ortega.

Estado de Variaciones en el Capital Contable por el Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 y 2003.

PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	286,540.00				790,233.00
	108,431.00				-
					850,980.00
	394,971.00				1,641,213.00
	850,980.00				-
					951,856.97
	1,245,951.00				2,593,069.97

Autorizó:

Elaboró:

Lic. Armado Guerra del Campo.

C.P. Edgar Iván González Zepeda
Página 2 de 2

Ejercicio 2004.

En este ejercicio podemos apreciar en el Balance General un aumento en las utilidades por que además de incrementar las ventas se hace uso de los estímulos fiscales para el IA de no pagarlo según las condiciones del decreto ni del IVA por ser mayores las ventas al extranjero que las nacionales y al contrario, se obtiene la devolución del saldo a favor de este impuesto.

En el estado de resultados se puede apreciar que se hubo utilidad contable. En el estado de cambios en la situación financiera hubo un aumento en los recursos generados en la operación, es decir, hubo mayor flujo de efectivo.

En el estado de variaciones en el capital contable no hay cambios en cuanto al capital social, pero si lo hay por las utilidades correspondientes a los ejercicios del 2002 y 2003

En las balanzas de comprobación se aprecian las devoluciones mensuales de saldo a favor de IVA, además de los pagos provisionales del ISR realizados. Además se elaboró una hoja con los pagos provisionales de ISR y aparecen las depreciaciones mensuales para disminuir el monto del pago.

El ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2004 fue menor al los pagos provisionales realizados, es decir, se pago de mas resultando un saldo a favor de dicho impuesto. Este fue el único impuesto que se pago debido a que del IA esta exento por el decreto mencionado anteriormente y por el IVA hubo saldos a favor, de los cuales se pidió la devolución.

Después de analizar los estados financieros podemos determinar que efectivamente mediante las devoluciones de IVA mediante el programa Altex ocasiona mayor flujo de efectivo en la empresa, obteniendo como resultado una generación de recursos por \$ 802,031.00.

CEDULAS DE
DETERMINACION DEL FLUJO
DE EFECTIVO DEL EJERCICIO
2003.

María de los Angeles López Ortega.
Calculo de IVA 2003 .

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
IVA TRASLADADO	\$	14,719.00	\$	12,618.00		\$	11,076.00		\$	11,572.00		\$	8,118.00		\$	10,735.00	
IVA ACREDITABLE		22,879.00		20,596.00			19,001.00			16,840.00			13,186.00			8,118.00	
SALDO A FAVOR	-	8,160.00		7,978.00		-	7,925.00		-	5,268.00		-	5,068.00		-	2,617.00	
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
IVA TRASLADADO	\$	9,784.00	\$	10,476.00		\$	8,615.00		\$	10,543.00		\$	10,406.00		\$	13,319.00	
IVA ACREDITABLE		18,455.00		21,019.00			17,404.00			16,203.00			15,672.00			23,320.00	
SALDO A FAVOR	-	8,671.00	-	10,543.00		-	8,789.00		-	5,660.00		-	5,266.00		-	10,001.00	

María de los Angeles López Ortega
Depreciación del Ejercicio 2003

EDIFICIO	MOI	FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-03	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Edificio	248,601.00	Jun-02	5%	-	12,430.05	12	1,035.84	104.3390	99.9170	1.0443	1,081.68
MOBILIARIO Y EQUIPO											
Escritorio, libreros y sillas	12,357.00	Jul-02	10%	-	1,235.70	12	102.98	104.3390	100.2040	1.0413	107.22
EQUIPO DE TRANSPORTE											
Chevrolet Astra Mod. 2003	138000	Jul-02	25%	-	34500.00	12	2875.00	104.3390	100.204	1.0413	2,993.64
EQUIPO DE COMPUTO											
Computadora personal Dell	12,357.00	Jul-02	30%	-	5590.20	12	465.85	104.3390	100.585	1.0373	483.24
GASTOS DE INSTALACION											
Amort de Gtos de Inst	8299.00	Ago-02	5%	-	414.95	12	34.58	104.3390	100.5850	1.0373	35.87

María de los Angeles López Ortega.
BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPT.		OCTUBRE		NOV.		DIC.		TOTALES	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Caja	286,529.50	175,409.50	20,532.45	202,982.75	216,402.60	184,788.83	190,120.78	155,500.33	146,903.53	122,330.33	198,219.98	145,500.55	215,890.55	164,226.65	235,503.50	184,611.75	206,172.95	154,640.50	185,077.05	144,321.55	165,892.00	133,071.13	262,594.28	189,490.05	2,669,337.65	1,958,545.50
Bancos						57,460.00																			57,460.00	
Clientes	134,587.00		121,372.00		10,5846.50	89,816.50			66,803.50		91,200.00		99,311.00		108,178.00		94,586.00		82,882.00		74,013.50		122,235.00		1,191,832.00	
Almacén																										
Almacén (Costo de Ventas)	109,234.80		102,248.80			103,729.57			62,871.55		54,778.87		85,736.46		95,391.56		95,396.64		9,639.16		81,224.36		62,027.34		10,506.30	1,062,286.61
Saldo Favor de IVA	83,600.00	7,977.30			7,924.73	52,608.08	5,067.38	6,883.05	5,067.38	5,067.38			8,671.05	8,671.05	10,542.30	10,542.30	8,390.85	8,390.85	5,653.55	5,653.55	5,263.88	10,601.25	10,601.25	89,911.20	89,911.20	
IVA, Acreditable	22,879.50	147,705.00	20,595.15	126,084.50	19,000.03	110,763.00	16,840.13	8,184.45	13,185.83	11,572.05	17,338.35	10,734.60	18,454.66	9,383.60	21,085.75	10,476.45	17,404.50		16,202.55		15,671.65		1,045,565	1,331,880	221,992.00	131,981.70
IVA, Debecho					8,160.00				7,924.73	5,067.38				6,883.05		8,671.05	10,542.30				8,393.85			5,263.88	79,899.05	
ISR Pagado			36,522.00		31,137.00	24,194.00			18,191.00		10,826.00		18,654.00		21,244.00		21,260.00		20,302.00		14,022.00		10,706.00		228,984.00	-
Terrenos																									-	-
Edificios																									-	-
Dep de Edificios	1,035.84					1,035.84			1,035.84	1,035.84			1,035.84		1,127.27		1,127.27		1,127.27		1,127.27		1,127.27		1,127.27	12,978.66
Mobiliario y equipo																									-	-
Dep de Mob y Equipo	102.98					102.98			102.98	102.98			102.98		111.74		111.74		111.74		111.74		111.74		111.74	1,286.32
Equipo de Transporte																									-	-
Dep de Equipo de Transp	2,875.00					2,875.00			2,875.00	2,875.00			2,875.00		3,119.82		3,119.82		3,119.82		3,119.82		3,119.82		3,119.82	33,868.92
Equipo de Computo																									-	-
Dep de equipo de comp	465.85					465.85			465.85	465.85			465.85		505.61		505.61		505.61		505.61		505.61		505.61	581.676
Gastos de instalación																									-	-
Gastos de instalación																									-	-
Amort de Gtos de instal	34.58					34.58			34.58	34.58			34.58		37.38		37.38		37.38		37.38		37.38		37.38	431.76
Provisiones			8,100.00		7,977.30																				18,545.00	-
Acrescimos Diversos																									7,033.00	-
Anticipo de Clientes																									4,867.00	-
IVA, Traslado	147,705.00	147,705.00	126,084.5	126,084.5	110,763.00	110,763.00	11,572.05	11,572.05	8,184.45	8,184.45	10,734.60	10,734.60	9,383.60	9,383.60	10,476.45	10,476.45	8,604.65		10,542.30	10,542.30	10,403.65	13,318.80	13,318.80	131,981.70	131,981.70	
Capital Social																									-	-
Reserva Legal																									-	-
Aport por Capitalizar																									-	-
Resultados del Ejec. Ant																									-	-
Resultado del Ejercicio																									-	-
Venta Tasa 15%	981,300.00	841,220.00			73,842.00				54,123.00					63,224.00		69,843.00		57,431.00		70,286.00		63,371.00		88,792.00		879,678.00
Venta Tasa 0%	175,680.00				137,851.00				79,884.00					133,798.00		146,513.00		131,983.00		80,456.00				155,018.00		1,598,422.00
Costo de Venta	109,524.00		102,248.00		103,720.57				54,778.87					95,393.56		95,396.64		96,398.16		81,224.36		62,027.34		105,396.30		1,062,288.61
Gastos Generales	134,790.00		113,567.00		157,830.00				14,077.00					15,478.00		22,834.00		16,487.00		18,746.00		22,678.00		28,133.00		214,433.00
Gastos Grates Dep Acum	4,514.25		4,514.25		4,514.25				4,514.25					4,899.82		4,899.82		4,899.82		4,899.82		4,899.82		5,484.42		5,484.42
Gay y Moto del Vehículo	2,897.00		3,172.00		3,486.00				4,867.00					6,458.00		7,468.00		5,459.00		4,715.00		5,675.00		3,035.00		54,125.00
Teléfono	1,567.00		1,374.00		1,580.00				1,288.00					1,384.00		1,645.00		1,977.00		1,674.00		1,286.00		2,114.00		18,914.00
Deducciones Personales																									-	-

María de los Angeles López Ortega.

Hoja de Trabajo 2003

	BALANCE		MOVIMIENTOS		SALDOS		AJUSTES		EDO DE RESULTADOS		BALANCE GENERAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	279,850.00		2,605,937.7	1,958,345.9	927,441.75						927,442.00	
Almacén	19,938.00		1,191,832.00	1,062,248.61	149,521.39						149,522.00	
Clientes	10,579.00			5,746.00	4,833.00						4,833.00	
IVA Acreditable			221,892.90	131,981.70	89,911.20			79,909.95			10,001.00	
IVA Devuelto				79,909.95		79,909.95					-	
Doc por Cobrar	1,515.00				1,515.00						1,515.00	
Deudores Diversos	369.00				369.00						369.00	
ISR a Favor	7,680.00				7,680.00						7,680.00	
ISR Pagado			226,984.00		226,984.00			226,984.00			-	
Terrenos	120,854.00				120,854.00						120,854.00	
Edificios	248,601.00				248,601.00						248,601.00	
Dep de Edificios		7,251.00				7,251.00						19,681.00
Mobiliario y equipo	12,357.00				12,357.00						12,357.00	
Dep de Mob y Equipo		618.00				618.00						1,854.00
Equipo de Transporte	138,000.00				138,000.00						138,000.00	
Dep de Equipo de Transp		20,125.00				20,125.00						54,625.00
Equipo de Computo	18,634.00				18,634.00						18,634.00	
Dep de equipo de comp		2,329.00				2,329.00						7,919.00
Gastos de instalación	8,299.00				8,299.00						8,299.00	
Amor de Gros de instal		172.00				172.00						587.00
Proveedores	18,345.00		18,345.00			-						-
Documentos por pagar	9,146.00			9,146.00		9,146.00						9,146.00
Acreedores Diversos	7,031.00		7,031.00			-						-
Anticipo de Clientes	4,807.00		4,807.00			-						-
Doc por pagar (L.P.)	6,619.00			6,619.00		6,619.00						6,619.00
Ventas				2,388,300.00		2,388,300.00						
Costo de Vtas			1,062,248.61		1,062,248.61				2,388,300.00			
Gastos										106,2248.61		
Generales			233,329.00		233,329.00			281,155.00				
Gasolina y Mto del Vehiculo			54,125.00		54,125.00					514,484.00		
No Deducibles										54,125.00		
Deduce Personales												
Utilidad/Perdida del Ejercicio		108,431.00				108,431.00				757,442.39		
Capital Social		395,262.00				395,262.00						395,262.00
Utilidades Acumuladas		286,540.00				286,540.00					0	394,971.00
								108,431.00				
								469,495.95				
									2,388,300.00			
										238,830.00		
SUMA	866,676.00	866,676.00	5,626,532.16	5,626,532.16	3,304,702.95	3,304,702.95	469,495.95	469,495.95	2,388,300.00	2,388,300.00	1,648,107.00	1,648,107.00

CEDULAS DE
DETERMINACION DEL FLUJO
DE EFECTIVO DEL EJERCICIO
2004.

María de los Angeles López Ortega
Depreciación del Ejercicio 2004

EDIFICIO		FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-04	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Edificio	MOI 248,601.00	Jun-02	5%	12,430.05	12,430.05	12	1,035.84	108.7370	99,9170	1.0883	1,127.27
MOBILIARIO Y EQUIPO		FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-04	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Escritorio, libreros y sillas	MOI 12,357.00	Jul-02	10%	1,235.70	1,235.70	12	102.98	108.7370	100.2040	1.0852	111.74
EQUIPO DE TRANSPORTE		FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-04	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Chevrolet Astra Mod. 2003	MOI 138000	Jul-02	25%	34500.00	34500.00	12	2875.00	108.7370	100.204	1.0852	3,119.82
EQUIPO DE COMPUTO		FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-04	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Computadora personal Del	MOI 12,357.00	Jul-02	30%	5590.20	5590.20	12	465.85	108.7370	100.5850	1.0810	503.61
GASTOS DE INSTALACION		FECHA DE ADQUIS	% DE DEP	DEP ACUM INICIO 2003	DEP DEL EJ EJERCICIO	MESES DE USO	DEP MENSUAL	INPC Jul-04	INPC FECHA ADQ.	FACTOR	DEP FISCAL
Amort de Gtos de Inst	MOI 8299,00	Ago-02	5%	414,95	414,95	12	34.58	108.7370	100.585	1.0810	37.38

Mariá de los Angeles López Ortega.

BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPT.		OCTUBRE		NOV.		DIC.		TOTALES	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	22,613.45	148,754.00	24,534.65	169,502.24	27,013.28	180,053.28	26,754.98	191,863.18	27,579.73	211,496.23	27,733.03	219,299.50	29,735.15	234,400.30	28,536.33	211,674.28	20,230.73	195,522.00	248,009.25	170,302.43	110,166.08	103,804.83	301,402.83	23,121.70	3,062,192.28	2,260,005.18
Clientes																										
Almacén	10,121.750		109,942.50		124,106.50		12,151.50		126,671.50		127,277.00		135,388.00		129,866.50		127,434.00		112,623.50		44,464.50		142,391.00		1,395,884.00	
Almacén (Costo de Venta)		8,097.400		98,948.25		98,948.25		84,393.05		84,393.05		119,640.38		129,972.48		114,229.72		123,862.68		110,571.05		37,350.18		122,456.26		1,247,693.03
Saldo a Favor de IVA	12,702.30		8,639.63		8,512.13		9,244.83		11,601.83		14,097.30		13,761.46		14,065.88		11,693.35		11,424.05		2,666.28		15,789.15		13,224.13	
IVA, Acreditable	22,879.50		19,598.78		21,977.28		21,384.68		24,133.73		25,444.50		26,403.30		25,931.78		11,931.90		23,566.85		11,172.90		10,813.05		13,574.55	
IVA A Deducir		9,000.25		12,702.30		8,639.63		8,512.13		9,244.83		11,601.83		13,761.46		14,065.88		11,693.35		11,424.05		2,666.28		15,789.15		13,224.13
ISR Pagado			19,246.00		21,977.00		27,914.00		26,471.00		24,445.00		22,013.00		12,818.00		8,168.00		481.600		2,400.00				17,920.00	
Terrenos																										
Edificios		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		1,038.4		
Dep de Edificios																										
Mobiliario y equipo																										
Dep de Mob y Equipo																										
Dep de Transporte																										
Dep de Equipo de Transp																										
Equipo de Computo																										
Dep de equipo de comp																										
Gastos de instalación																										
Amor de Gtos de instal																										
Previsiones																										
Adiciones Diversas																										
Otros Imp por Pagar																										
IVA a Traslado																										
Capital Social																										
Reserva Legal																										
Aport por Capitalizar																										
Resultados de Ejec Ant																										
Resultado del Ejercicio																										
Venta Tasa 15%																										
Venta Tasa 0%																										
Costo de Venta																										
Gastos Generales																										
Gastos Grates Dep Acum																										
Gas y Mantenimiento de Vehículo																										
Teléfono																										
Deducciones Personales																										
SUMAS	479,735.20	479,735.20	538,111.00	538,111.00	607,127.95	607,127.95	563,901.13	563,901.13	639,994.56	639,994.56	646,391.66	646,391.66	683,231.05	683,231.05	642,047.94	642,047.94	614,561.63	614,561.63	553,506.65	553,506.65	271,810.23	271,810.23	682,884.31	682,884.31	6,902,275.98	6,902,275.98

María de los Angeles López Ortega.

Hoja de Trabajo 2004

	BALANCE		MOVIMIENTOS		SALDOS		AJUSTES		EDO DE RESULTADOS		BALANCE GENERAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	927,442.00		3,062,036.3	2,260,005.18	1,729,473.10				1,729,473.00		1,729,473.00	
Almacén	149,522.00		1,395,884.00	1,247,693.03	297,712.97				297,713.00		297,713.00	
Clientes	4,833.00				4,833.00				4,833.00		4,833.00	
IVA Acreditable	10,001.00		276,056.18	142,822.05	143,235.13				15,789.00		15,789.00	
IVA Devuelto				127,446.23		127,446.23		127,446.23	-		-	
Doc por Cobrar	1,515.00				1,515.00				1,515.00		1,515.00	
Deudores Diversos	369.00				369.00				369.00		369.00	
ISR a Favor	7,680.00				7,680.00				7,680.00		7,680.00	
ISR Pagado			170,230.00		170,230.00			144,452.00		25,778.00		
Terrenos	120,854.00				120,854.00				120,854.00		120,854.00	
Edificios	248,601.00				248,601.00				248,601.00		248,601.00	
Dep de Edificios		19,681.00				19,681.00		12,430.00		32,111.00		
Mobiliario y equipo	12,357.00				12,357.00				12,357.00		12,357.00	
Dep de Mob y Equipo		1,854.00				1,854.00		1,236.00		3,090.00		
Equipo de Transporte	138,000.00				138,000.00				138,000.00		138,000.00	
Dep de Equipo de Transp		54,625.00				54,625.00		34,500.00		89,125.00		
Equipo de Computo	18,634.00				18,634.00				18,634.00		18,634.00	
Dep de equipo de comp		7,919.00				7,919.00		5,590.00		13,509.00		
Gastos de instalación	8,299.00				8,299.00				8,299.00		8,299.00	
Amor de Gtos de instal		587.00				587.00		415.00		1,002.00		
Proveedores												
Documentos por pagar		9,146.00				9,146.00				9,146.00		
ISR por Pagar										-		
ISR Pagado en Exceso										-		
Doc por pagar (L.P.)		6,619.00				6,619.00				6,619.00		
Ventas				2,791,768.00		2,791,768.00			2,791,768.00			
Costo de Vtas			1,247,693.03		1,247,693.03				1,247,693.03			
Gastos Generales			376,813.00		376,813.00				575,436.00			
Gastos Grales (Dep Acum)							144,452.00					
Gasolina y Mto del Vehículo			41,022.00		41,022.00		54,171.00		41,022.00			
No Deducibles												
Deduc Personal												
Utilidad/Perdida del Ejercicio		757,443.00				757,443.00			927,616.97		927,617.00	
Capital Social		395,262.00				395,262.00					395,262.00	
Utilidades Acumuladas		394,971.00				394,971.00		757,443.00			1,152,414.00	
SUMA	1,648,107.00	1,648,107.00	6,509,734.48	6,509,734.48	4,567,321.23	4,567,321.23	1,083,512.23	1,083,512.23	2,791,768.00	2,791,768.00	262,989.50	262,989.50

MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ORTEGA

Promedio de saldos 2004 para calculo del Impuesto al Activo.

	Saldo al 31 de Diciembre 2004.	Saldo promedio 2004
Bancos	1.729.473,00	144.122,75
Mercancías	297.713,00	24.809,42
Clientes	4.833,00	402,75
Documentos por Cobrar	1.515,00	126,25
Deudores Diversos	369,00	30,75
Documentos por Pagar	9.146,00	762,17
Documentos por Pagar (L.P.)	6.619,00	551,58

MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ORTEGA

Calculo del Impuesto al Activo del Ejercicio 2004,

Activos Financieros		144.122,75
Bancos	144.122,75	
Mercancías	223.617,50	
Clientes	402,75	
Documentos por Cobrar	126,25	
Deudores Diversos	30,75	
Edificios	223.177,26	
Mobiliario y Equipo	9.829,73	
Equipo de Transporte	67.440,09	
Equipo de Cómputo.	924,80	
SUMA:		669.671,88
Menos:		
Promedio de deudas deducibles		
Documentos por Pagar	762,17	
Documentos por Pagar (L.P.)	551,58	1.313,75
Base para el Impuesto al Activo		668.358,13
TASA DEL 1,8%		12.030,45
Pagos Provisionales de IA 2004.		-
Diferencia a Cargo		12.030,45
Inventario al 31 de Diciembre 2003	149.522,00	
Inventario al 31 de Diciembre 2004	297.713,00	
SUMA:	447.235,00	
Promedio de Inven del Ejercicio:	223.617,50	

GLOSARIO

ACRGC. Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

ALAC. Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

ALGC. Administración Local de Grandes Contribuyentes.

ALTEX. Altamente Exportadoras.

CCI. Cámara de Comercio Internacional.

CENIME. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación.

CFF. Código Fiscal del la Federación.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

ECEX. Empresas de Comercio Exterior.

Exportación. Venta de bienes y servicios de México al extranjero, algunos visibles (bienes) y otros invisibles (servicios). Salida de mercancía de un país con destino a otro, cumpliendo previamente con los requisitos que marca la Ley Aduanera.

Exportar. Serie de actividades que una persona o una empresa realiza para vender sus productos más allá de sus fronteras territoriales.

EXW. Ex work, en fábrica

IA. Impuesto al Activo.

IEPS. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Importación de Mercancías. Bienes y servicios del exterior que se introducen al país por medio del comercio. Es uno de los principales renglones de salida de divisas del país. Entrada de mercancía extranjera al país, previo pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplir los requisitos no arancelarios como lo indica la tarifa del impuesto general de importación.

INCOTERMS. Son normas para la interpretación de los términos comerciales utilizados en las transacciones internacionales

INEGI. Instituto Nacional de Geografía e Informática.

ISR. Impuesto Sobre la Renta.

IVA. Impuesto al Valor Agregado.

LISR. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LIVA. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PITEX. Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación.

Pyme. Pequeñas y medianas empresas.

RFC. Registro Federal de Causantes.

RIVA. Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

RMF. Resolución Miscelánea Fiscal.

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

SE. Secretaría de Economía.

SECOFI. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TLCAN. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

CONCLUSIONES.

En la actualidad el flujo de efectivo juega un importante papel para todas las empresas debido a que entorno a éste se toman decisiones en el aspecto monetario cuando hay algún excedente ya sea para invertir, cubrir deudas con los proveedores, gastos, etc. o caso contrario saber en que momento recurrir a un préstamo.

Dada la importancia del flujo de efectivo, éste está contemplado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, debido a que el crédito es muy utilizado en nuestro país y además de la obligación de registrar todas las operaciones de la entidad, por ello es de suma importancia al momento de calcular impuestos.

Tal es su importancia que la LISR y la LIVA mencionan que hay cubrir impuestos cuando las transacciones económicas fueron efectivamente pagadas, es por ello que en el aspecto fiscal también el flujo de efectivo es de mucha relevancia por la lógica que si fue cubierta una operación hay que pagar impuestos.

Al principio hubo dificultades para implantar el IVA en nuestro país tardando casi veinte años, ya que este impuesto supliría al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles y parecía complejo para los contribuyentes como iba a funcionar dicho impuesto en un principio.

Además de que a este impuesto se le considera indirecto hay que tomar en cuenta que no todas las mercancías o servicios están gravados con el mismo, debido a que está establecido en la LIVA con diferentes tasas, entonces no se paga dicho impuesto por todas las mercancías compradas o servicios recibidos.

Como podemos apreciar todos tienen alguna obligación con dicho impuesto ya sea la de pagarlo, trasladarlo y/o retenerlo ya que es un impuesto indirecto y depende de la actividad o acto que se realice por lo cual surge la obligación, siempre y cuando esté gravada por dicho impuesto.

En el caso práctico expuesto se establece que una empresa exportadora de plata a España no traslada el IVA por dichas ventas en el extranjero aunque si lo hace por las nacionales y puede acreditar el mismo impuesto en sus compras y gastos teniendo como resultado final de cada mes un saldo a favor de IVA del cual se pide su devolución.

Esto se hace porque la empresa logra tener un saldo a favor de IVA porque las ventas en el extranjero son mayores que las del mercado nacional y porque su IVA acreditable resultó mayor al trasladado y por estar inscrito en el programa para empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) obtiene las devoluciones de saldo a favor en un corto plazo.

Como podemos apreciar este programa ALTEX no es nuevo, tiene ya de diez años de haber sido creado y ser un decreto, el cual incentiva a las exportaciones de los productos mexicanos estimulando a las empresas con las devoluciones de saldos a favor de IVA en pocos días.

También tienen como beneficios la exención de la segunda revisión en la aduana de salida, nombrar a un solo apoderado aduanal y diversos productos para varias aduanas y acceso gratuito al sistema de información comercial administrado por la Secretaría de Economía.

Algo que es importante destacar es que cualquier empresa que exporte pueden ingresar a este programa sin necesidad de haber rebasado en sus ventas al extranjero los dos millones de dólares o su equivalente, es decir, si exporto en el periodo de un año el 40% de su mercancía puede estar en el programa ALTEX.

También se puede apreciar que la mayoría de las empresas que están inscritas en dicho programa tienden a ser grandes y trabajan con capital extranjero como ensambladoras de automóviles y son pocas las empresas que trabajan con capitales mexicanos que hacen uso del programa.

En el caso práctico presentado en el capítulo IV de esta tesis podemos apreciar un flujo de efectivo constante de la empresa por el hecho de estar exportando, además de ser parte del programa de empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) y que por medio de éste es

que se logran las devoluciones de saldo a favor de IVA mensualmente en un corto plazo logrando mayor liquidez.

Entonces podemos apreciar que la hipótesis formulada “Mayor liquidez de las empresas mediante las devoluciones de IVA con el programa ALTEX”, ha sido comprobada como lo podemos apreciar en las balanzas correspondientes a los ejercicios dos mil tres y dos mil cuatro, así como en el estado de cambios en la situación financiera.

Es importante resaltar que en el caso práctico se ejemplificó con una empresa que se dedica a la compra venta de joyería de plata, la cual tiene todas sus compras gravadas a una tasa de IVA del 15%, ya que de ser una empresa que se dedicara a la compra venta de frutas y legumbres la mayoría de sus compras y gastos están en la tasa exenta de IVA, por lo tanto sería difícil lograr un saldo a favor del mismo.

Por ello considero que las exportaciones benefician a los comerciantes y productores nacionales y más aun mediante un programa como ALTEX por los beneficios que trae consigo el estímulo fiscal con el cual logra que las utilidades de los empresarios sean mayores evitando pagar un impuesto dentro de lo legal.

Además beneficia al país ya que atrae divisas, se crean más empleos y se logra una economía dinámica, pero siempre y cuando haya un equilibrio entre las importaciones y exportaciones para que no tener una balanza comercial negativa ni inflaciones altas las cuales puedan afectar nuestra economía.

BIBLIOGRAFIA.

http://www.viabcp.com/viaempresarial/Asesoria/Asesorian.asp?CODIGO=100&cod_tema=CONTA. Fecha: 18 de agosto de 2005

Lo que todo supervisor debe saber. 6ta. Edición México, pp. 47-53, Editorial Mc Graw-Hill, 1994.

<http://www.gestiopolis.com/canales/financiera/articulos/37/flujo.htm>. Fecha: 17 agosto de 2005

SCJN. Jurisprudencia 1917-1988, pp. 167-168 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Primera parte, Tribunal Pleno, México 1989.

<http://www.economia.gob.mx/?P=371>. Fecha: 1 de agosto de 2005

<http://www.economia.gob.mx/?P=748>. Fecha: 1 agosto de 2005

www.economia.gob.mx/?P=55. Fecha: 1 de agosto 2005.

<http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=749>. Fecha: 1 de agosto de 2005.

<http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=750>. Fecha: 1 agosto de 2005.

<http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=751>. Fecha: 1 de agosto de 2005.

<http://www.economista.com.mx/online4.nsf/c08dae3ee379ed28862568ea000e0b0c/c61b3a1cc53aad1506256f070081cf84!OpenDocument&Highlight=0,Altex>. Fecha: 3 agosto de 2005.

Ramírez Solano Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros, pp. 175-187. Editorial Pearson Educación de México. México 2001.

Cerda Benítez Adriana. Prontuario de comercio internacional, pp. 38-42 Editorial Trillas. Primera edición. México 2000.

Guajardo Cantú Gerardo. Contabilidad Financiera, pp. 472-500. Editorial Mc Graw Hill. Tercera edición. México 2002.

C.P. Domínguez Orozco Jaime. Pagos mensuales del I.V.A. 2005, pp. 35-54, 85-95. Editorial ISEF. Sexta Edición. México 2005.

Saldaña Ivette. Acaparan 500 empresas 75% de la actividad exportadora. En; El Financiero. Año XXIII, No. 6484. Lunes 16 de Febrero de 2004. Página 32.

Saldaña Ivette. Empresas Altex concentran 48.8% de las exportaciones. En; El Financiero. Año XXIII, No. 6495. Martes 20 de Marzo de 2004. Página 20.

Saldaña Ivette. Controlan empresas Altex más de 50% del mercado. En; El Financiero. Año XXIII, No. 6584. Miércoles 7 de Julio de 2004. Página 20.

Saldaña Ivette. En marcha, ajustes al decreto maquilador. En; El Financiero. Año XXIV, No. 6857. Jueves 28 de Julio de 2004. Página 10.